

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-7667** **Mancomunidad de Municipios Nansa**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Página 26925

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-7608** **Ayuntamiento de Santillana del Mar**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 190, de 3 de octubre de 2022, de revocación de competencias delegadas en Jefatura Provincial de Tráfico en materia de sanciones por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad civil en el Municipio. Expediente 257/2019. Página 26942

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-7618** **Consejería de Sanidad**
Resolución parcial provisional de la Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y sus correcciones de errores; referida a las categorías convocadas de Enfermero/a, Terapeuta Ocupacional y Telefonista. Página 26943
- CVE-2022-7619** **Ayuntamiento de Camargo**
Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Ordenanza de Mantenimiento. Expediente RHU/162/2022. Página 26955
- CVE-2022-7620** Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música. Expediente RHU/159/2022. Página 26966
- CVE-2022-7621** Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Profesor de Música, Especialidad Piano de la Escuela Municipal de Música. Expediente RHU/160/2022. Página 26980

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2022-7665** **Ayuntamiento de Anievas**
Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería. Expediente 1074414R. Página 26994
- CVE-2022-7654** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 15/2022. Página 26995

- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2022-7661 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2022. Página 26996
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-7668 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 23/2022. Página 26997
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-7669 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2022 y reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2022. Página 26998
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2022-7606 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 26999

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
CVE-2022-7616 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, BICE IAE y de las Tasas de Basura y Alcantarillado para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 241/2022. Página 27000

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2022-7658 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2022/5787. Página 27001
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-7670 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 32 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales. Página 27002

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2022-7673 Resolución provisional de subvenciones convocadas por Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, corregida con fecha 29 de abril de 2022, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la realización de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración. Página 27003
- Ayuntamiento de Rionansa**
CVE-2022-7625 Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para 2022. Página 27014

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2022-7685 Información pública de solicitud de autorización para área de autocaravanas en Vieda, término municipal de Cabezón de Liébana. Expediente 313615. Página 27020

CVE-2022-7567	Ayuntamiento de Argoños Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en parcela sita en avenida Siete Villas, 27.	Página 27021
CVE-2022-7550	Ayuntamiento de Arnuelo Concesión de licencia de primera ocupación para 6 viviendas en calle Cantabria, 1 bajo, de Isla.	Página 27022
CVE-2022-7402	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 62 del polígono 14 de Ajo.	Página 27023
CVE-2022-7085	Ayuntamiento de Camargo Información pública de expediente para autorización de infraestructura de telecomunicaciones en barrio La Venta, 7 de Revilla de Camargo.	Página 27024
CVE-2022-7529	Ayuntamiento de Laredo Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Corrocal. Expediente 2022/3884 L.O. 325/2022.	Página 27025
CVE-2022-7559	Ayuntamiento de Penagos Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de Briaco, en Arenal.	Página 27026
CVE-2022-7483	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 29 del polígono 510, de Omoño.	Página 27027
CVE-2022-7600	Información pública de expediente para construcción de dos viviendas unifamiliares en polígono 514, parcela 4 de Las Pilas.	Página 27028
CVE-2022-7601	Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 602, parcelas 26 y 27 de Hoz de Anero.	Página 27029
CVE-2022-7345	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Toter de Cayón. Expediente 2022/588.	Página 27030
CVE-2022-7351	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Abadilla de Cayón. Expediente 2022/328.	Página 27031
CVE-2022-7628	Ayuntamiento de Saro Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 90, polígono 1. Expediente 69/2022.	Página 27032
CVE-2022-7626	Ayuntamiento de Udías Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y reforma de edificación en barrio de Rodezas.	Página 27033
CVE-2022-7593	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda resultante de rehabilitación de una cabaña en barrio de Caviña de Labarces. Expediente 110/2022.	Página 27034
CVE-2022-7526	Ayuntamiento de Voto Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de edificación existente en parcela 40, polígono 20 de Secadura.	Página 27035
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2022-7613	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valderredible.	Página 27036

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-4581** Anuncio de dictado de resolución de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/038/2006.Mod.12.2020 como consecuencia de cambios en las emisiones a la atmósfera, la inclusión de nuevos códigos LER de residuos peligrosos y no peligrosos, y la autorización de dos nuevos puntos de vertido. La referida nave industrial está ubicada en Puente San Miguel, término municipal de Reocín. Página 27048
- CVE-2022-7508** Anuncio de dictado de resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2020 respecto al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para la fabricación, impresión, confección y almacenamiento de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de consumo de disolventes de 2.340 t/año y una capacidad de producción de film de 80.000 t/año, en el término municipal de Reocín, sometidas al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada. Página 27049

7.4.PARTICULARES

Particulares

- CVE-2022-7444** Acuerdo de disolución, liquidación y extinción de la Sociedad. Página 27050

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-7166** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa Naturea Cantabria. Página 27051

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-7622** Resolución de 3 de octubre de 2022, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 27058

Ayuntamiento de Soba

- CVE-2022-7009** Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en barrio Pilas, 9 B. Página 27071

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

1.DISPOSICIONES GENERALES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-7667 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio adoptado por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2022, de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puentenansa, 28 de septiembre de 2022.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AYUDA A DOMICILIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, configura en su Título I el sistema de atención a la dependencia, la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, así como las prestaciones del sistema y catálogo de servicios, entre los que aparece el Servicio de Ayuda a Domicilio, como conjunto de actuaciones de carácter doméstico y personal llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia.

La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, en su capítulo II, art. 14 h), establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, la gestión, tramitación y desarrollo de los servicios de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Comida a Domicilio, para personas que, de acuerdo con la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

En el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, el Programa de Ayuda a Domicilio es concebido como un servicio fundamental, incluido en el ámbito de Servicios Sociales de carácter comunitario, siendo las personas con discapacidad y las personas mayores los colectivos que utilizan este recurso en mayor medida.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Concepto. Ámbito de aplicación.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Municipios del Nansa consiste en la prestación de una serie de servicios en el domicilio de las personas con el fin de proporcionar apoyo y atender las necesidades de la vida diaria.

El servicio podrá tener desarrollos diferentes: la atención de las necesidades domésticas y los servicios relacionados con el cuidado personal y la atención psicosocial de la persona y/o la familia, sin suplir en ningún caso la responsabilidad familiar o del sistema sanitario.

Artículo 2º.- Condiciones de admisión.

Podrán solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio las personas que residan y estén empadronados en los municipios de Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa y Tudanca pertenecientes a la Mancomunidad de Municipios del Nansa, que se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades de vida diaria, o en situación de conflicto psicofamiliar para algunos de sus miembros, y requieran alguna de las prestaciones contempladas en el artículo 4º dentro del horario establecido a tal efecto en el artículo 6º.

En los casos en los que la persona solicitante conviva con personas autónomas para la realización de las AVD (actividades de la vida diaria), solo se prestará el SAD para atención personal, considerándose excepción la realización de tareas domésticas, concediéndose únicamente previa valoración del profesional de Trabajo Social y enfocadas exclusivamente a la persona beneficiaria.

No tendrán derecho a este servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias de un servicio de análogo contenido a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobado por el Gobierno de España y desarrollado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3º.- Objetivos.

Los objetivos que persigue este Servicio son los siguientes:

1. Cubrir necesidades básicas.
2. Evitar internamientos no deseados manteniendo a la persona en su entorno con las garantías de una adecuada atención.
3. Mejorar la calidad de vida familiar.
4. Fomentar la autonomía personal y las habilidades domésticas.
5. Motivar la relación con el entorno y su integración en el medio habitual de vida.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6. Prevenir y atender situaciones de crisis personal y/o familiar.

7. Otros a determinar.

Artículo 4º.- Catálogo de servicios.

Los servicios asignados a cada domicilio serán determinados por el Diplomado/a en Trabajo Social competente, no debiendo el usuario en ningún caso modificarlos.

El SAD consistirá en la realización de las siguientes tareas y/o servicios:

1.- Servicio de carácter doméstico:

— Mantenimiento del orden y limpieza del hogar.

— Lavado y planchado de la ropa, siempre y cuando el usuario disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).

— Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del SAD dentro del tiempo asignado de servicio, cuando se trate de productos de primera necesidad.

— Preparación de alimentos en el domicilio.

Están excluidos los siguientes servicios:

— Limpiezas profundas de la vivienda.

— Limpiezas derivadas del uso de la vivienda por parte de otras personas que no forman parte de la unidad de convivencia.

— Acciones que supongan un riesgo (subirse en alturas, limpiar cristales por fuera...).

2.- Servicios de atención personal.

— Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.

— Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.

— Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar.

— Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc., salvo casos excepcionales a valorar por la persona responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

— Dar de comer en los casos que sea necesario.

— Seguimiento de toma de medicamentos prescritos, bajo el control y responsabilidad del familiar/persona cuidadora.

— Paseos, acompañamientos y apoyo al familiar cuidador.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Están excluidos los siguientes servicios:

- Vigilancia durante la noche o más allá del límite del horario del servicio asignado.
- Tareas de carácter sanitario como poner inyecciones, tomar la tensión, colocar o quitar sondas, tratamiento de heridas, suministrar medicación, realizar ejercicios de rehabilitación, etc.
- No está permitido que la auxiliar realice servicios privados en el domicilio de los usuarios.

3.- Servicios de carácter socio-educativos:

- Intervención de carácter socio-educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales, siempre bajo la supervisión del técnico competente de los SSAP.
- Intervención técnico-profesional para el desarrollo de capacidades personales, siempre bajo la supervisión del técnico competente de los SSAP.
- Facilitar el acceso a actividades de relación social.

Queda excluido trasladar al usuario en el vehículo del/ de la auxiliar salvo que sea de extrema urgencia.

SECCIÓN SEGUNDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5º.- Personal.

1. El SAD se prestará directamente por parte de la Mancomunidad mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Recursos humanos:

a. Diplomado/a en Trabajo Social: responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio, valoración de las solicitudes, informe propuesta de intervención, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, y coordinación con la empresa contratada.

b. Auxiliares del SAD: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal. Deberán poseer preferentemente formación sanitaria o certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

c. Otros profesionales: En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Artículo 6º.- Horario.

El Servicio de atención domiciliaria, podrá prestarse todos los días del año, si bien el SAD básico se realizará a excepción de domingos y festivos y los días no laborables que determine la Mancomunidad para su personal, salvo rigurosa necesidad a valorar por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad y siempre que carezcan de medios económicos el interesado y sus familiares directos.

Es un servicio diurno, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes.

El tiempo de atención doméstica y personal concedido a cada beneficiario no excederá de dos horas diarias o de sesenta y dos horas al mes, salvo circunstancias debidamente justificadas a determinar por la persona responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7º.- Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del SAD podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se iniciase de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales de forma similar a la iniciación a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro de la Mancomunidad, según modelo establecido. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará qué prestación/es de las que ofrece el SAD, se solicita/n.

Artículo 8º.- Documentación.

A las solicitudes (Anexo II) se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) En el caso de menores de 65 años, tarjeta de discapacidad con un porcentaje igual o mayor al 33%.
- c) Informe de condiciones de salud del Sistema de Reconocimiento de Situación de Dependencia.
- d) Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes de los ingresos que por cualquier concepto perciban el solicitante y los demás miembros de la unidad de convivencia entendiendo como unidad de convivencia a la persona solicitante, su cónyuge, ó personas con las que le una una relación análoga a la conyugal, y/o con sus hijos menores o con discapacidad o dependencia. En el caso de los servicios de carácter doméstico, si la Trabajadora Social lo ve oportuno, podrán ser considerados miembros de la unidad de convivencia, las personas que convivan en el domicilio y sean susceptibles de beneficiarse del Servicio. Ejemplos de esas certificaciones pueden ser pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital, rendimientos de bienes inmuebles etc.
- e) Una vez concedido el servicio, modelo de aceptación y compromiso de pago. (Anexo VI).

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, la Mancomunidad no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 9º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se ajustará el siguiente procedimiento:

Procedimiento ordinario.

1. Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

2. Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. Debiendo guardarse estrictamente las normas de anonimato a que obliga el secreto profesional.

3. El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 9º.

4. Trámite de audiencia.

a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado o, en su caso, a su representante.

b) El interesado, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

c) Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 10º. - Resolución.

La resolución del expediente es competencia del Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Nansa, quién podrán delegar tal atribución en algún otro miembro de la Junta de Gobierno.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA

COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 11º.- Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Esta notificación tendrá el carácter de orden de alta donde se especificará el tipo de prestación que va a recibir, el número de horas, y la aportación económica que le corresponda efectuar.

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Sociales de la Mancomunidad y a la empresa contratada a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

Si el beneficiario tuviera que abonar aportación económica por la prestación del SAD, como queda recogido en el apartado " Precios por prestación del servicio ", firmará un documento en el que se comprometerá a abonar la cantidad asignada mensualmente.

Artículo 12º.- Lista de espera.

Si se sobrepasa el número de horas convenidas con el Gobierno de Cantabria, en computo mensual, y una vez baremadas las solicitudes, estas pasaran a una lista de espera según la puntuación obtenida, siendo atendidas según disponibilidad de horas.

Esta lista de espera se actualizará mensualmente, incrementándose las nuevas solicitudes y el orden de atención se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación del baremo de esta ordenanza.

Artículo 13º.- Bajas.

Se producirán:

1. Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
2. Por propia voluntad del interesado.
3. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
4. Por haber concluido los objetivos del servicio.
5. Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del SAD.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6. Si a causa de investigaciones, resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

7. Por traslado de domicilio.

8. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

9. Por falsear alguno de los documentos requeridos para la concesión del servicio.

10. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

11. Por haber sido concedido al beneficiario un servicio o prestación incompatible a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aprobado por el Gobierno de España y desarrollado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo, el Presidente de la Mancomunidad, de forma motivada.

La baja definitiva en la prestación del SAD se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, conteniendo los datos de identificación del usuario y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del interesado.

Una copia de la resolución de baja del Presidente, será notificada al interesado remitiendo otra al Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad para su unión al expediente.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

— Baja temporal: Estará motivada por la ausencia temporal del usuario de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio.

— Baja definitiva: Será aquella que venga motivada por finalización del servicio, basándose en las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo. Esta modalidad implicará que una posible reanudación se contemple como nueva solicitud.

SECCIÓN SEGUNDA

REVISIONES

Artículo 14º.- Incompatibilidades.

Los Servicios de Atención Domiciliara previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestación de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública, salvo que se complementen.

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Artículo 15º.- Revisiones actualización de datos.

El Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad, encargado del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos sobre la base del estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Los usuarios/as del SAD y los solicitantes en lista de espera quedan obligados a poner en conocimiento de la Mancomunidad cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación del servicio y en la aportación económica que deban realizar.

CAPÍTULO CUARTO

PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO

Artículo 16º.- Fundamentación Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Mancomunidad tiene facultad y competencia para establecer el precio público por el servicio de atención domiciliaria.

Artículo 17º. - Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del SAD con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

Artículo 18º.- Cálculo de los ingresos económicos.

1. Los beneficiarios del Servicio de Atención Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia, resultando la Renta Disponible Mensual RDM).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales estimados de la unidad de convivencia divididos entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Rendimientos de bienes inmuebles.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

— Computo fijo por gastos de alimentación: estableciendo un importe por persona de 100 euros mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro restante de la Unidad Familiar.

— Computo fijo de gastos corrientes: 100 euros.

— Otros gastos extraordinarios a presentar documentalmente y a valorar por el Diplomado/a en Trabajo Social, responsable de la coordinación del servicio por parte de la Mancomunidad.

e) Todos los conceptos económicos se actualizarán anualmente con arreglo al I.P.C.

Artículo 19º.- Base económica y cuota.

El cálculo económico a repercutir a la persona usuaria se realizará según consta en el Anexo I.

La cuota que corresponda a abonar a la persona usuaria, será como máximo el 124,11% del coste del servicio, de acuerdo al Anexo I, considerando el coste del servicio la diferencia entre el coste de la hora facturado por la empresa prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Mancomunidad de Municipios Nansa, y el importe de la hora subvencionado por el Gobierno de Cantabria a través del Convenio para la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 20º.- Abono de la cuota.

La cuota establecida se ingresará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que corresponda los servicios prestados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Si el Servicio de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por la Mancomunidad, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya regulado la adjudicación del

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Segunda.- Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, les sean concedidas a la Mancomunidad por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, así como las aportaciones de los beneficiarios, si las hubiera, redundarán íntegramente en este Servicio, a fin de lograr una adecuada atención y la absorción de la lista de espera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente norma y entrará en vigor con carácter general al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Presidencia de la Mancomunidad a dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

Las tarifas del precio público del SAD serán las siguientes:

RDM	CUANTÍA DE PRECIO PÚBLICO
Hasta el 25% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	el 6,50% del coste del SAD
Desde el 25,01% hasta el 30%	el 13%
Desde el 30,01% hasta el 35%	el 19,50%
Desde el 35,01% hasta el 40%	el 26%
Desde el 40,01% hasta el 45%	el 32,50%
Desde el 45,01% hasta el 50%	el 39%
Desde el 50,01% hasta el 55%	el 45,50%
Desde el 55,01% hasta el 60%	el 52%
Desde el 60,01% hasta el 65%	el 58,50%
Desde el 65,01% hasta el 70%	el 65%
Desde el 70,01% hasta el 75%	el 71,50%
Desde el 75,01% hasta el 80%	el 78%
Desde el 80,01% hasta el 85%	el 84,50%
Desde el 85,01% hasta el 90%	el 91%
Desde el 90,01% hasta el 95%	el 97,50%
Desde el 95,01% hasta el 120%	el 100% del coste del SAD
A partir del 120%	el 124,11% del coste del SAD

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO II

Modelo de Solicitud

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
DNI:
Lugar y fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono:
Ayuntamiento:

CONVIVENCIA

	SI	NO
Vive solo		

En el caso de que viva acompañado/a

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI del solicitante
- En caso de menores de 65 tarjeta de discapacidad
- Informe de condiciones de salud emitido por el médico de cabecera
- Certificaciones de ingresos (nóminas, pensiones, desempleo....)
- Certificados de intereses de todas las cuentas bancarias
- Modelo de aceptación y compromiso de pago

Yo Don/Dñacon DNI
DECLARO que todos los datos aportados en la tramitación del Servicio de Ayuda a Domicilio son ciertos.

En Puentenansa a de de

FDO:.....

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO III

Informe de condiciones de salud

	INFORME DE CONDICIONES DE SALUD	
	Para el reconocimiento de la situación de Dependencia, recogido en el Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.	

Datos de identificación de la persona:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento		Sexo
<input type="radio"/> varón <input checked="" type="radio"/> mujer		DNI/NIE/Pasaporte

1. Diagnósticos de **enfermedad estable o permanente** que le supongan una falta o pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial:

Diagnóstico	Fecha de diagnóstico

2. Señale si entre las causas principales relacionadas con la aparición de dependencia se encuentra alguna de las siguientes:

- Deterioro cognitivo. Puntuación (MEC): _____
- Enfermedad mental.
- Discapacidad intelectual

3. Como consecuencia de los anteriores diagnósticos presenta trastornos del comportamiento que impidan la normal convivencia con otras personas:

NO SI

4. Alguna patología le cursa por brotes: NO SI
En caso afirmativo, reseñar e indicar el número de ellos en el último año: _____

5. Tiene tratamiento farmacológico: NO SI

6. Tiene tratamiento psicoterapéutico: NO SI

7. Tiene tratamiento rehabilitador: NO SI

8. Como consecuencia de sus enfermedades precisa de ayuda de otra persona para realizar las siguientes actividades de la vida diaria:

Actividad	Precisa ayuda	Observaciones
Comer y beber, una vez servidos los alimentos	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
Lavarse	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO	
Vestirse	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
Desplazarse dentro del hogar	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	
Desplazarse fuera del hogar	<input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO	

9. Tiene indicación de medidas de soporte funcional y/o productos de apoyo prescritos: ayudas técnicas, órtesis, prótesis,

Breve descripción de la medida de soporte funcional y/o producto de apoyo prescrito	Objeto principal de la intervención actual				
	La utiliza adecuadamente	Rehabilitar	Prevenir	Mantener	No interviene

10. Con las medidas terapéuticas adecuadas indique si la condición de salud actual de la persona probablemente pueda modificarse en los próximos seis meses:

- Se mantendrá más o menos igual.
- Mejorará.
- Empeorará.

11. Señale otras observaciones de interés en relación con el estado de salud de la persona que tengan que ver con la dependencia:

Informe emitido por:

Apellidos y nombre del profesional:

Centro de Salud o Servicio:

Teléfono: Municipio: Código Postal: Fecha

Sello o etiqueta adhesiva

Firma

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO IV

Modelo informe social

DATOS PERSONALES DEL USUARIO

Apellidos y Nombre:

DNI:

Lugar y fecha de nacimiento:

Domicilio:

Teléfono:

Ayuntamiento:

DATOS DEL PROFESIONAL

Apellidos y Nombre:

Dni:

Lugar de trabajo: Servicios Sociales de Atención Primaria nº 5

Domicilio: Puentenansa s/n

Teléfono: 942 72 82 38

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

SITUACIÓN ECONÓMICA

SITUACIÓN FUNCIONAL

VALORACIÓN PROFESIONAL QUE MOTIVA EL SERVICIO

En Puentenansa a de de

FDO:

CVE-2022-7667

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO V

Ficha resumen

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:
DNI:
Lugar y fecha de nacimiento:
Domicilio:
Teléfono:
Ayuntamiento:

CONVIVENCIA

	SI	NO
Vive solo		

En el caso de que viva acompañado/a

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO

SERVICIO

Horas por semana:
Precio /hora:
Auxiliar:
Tareas:

Ena
.....de.....

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO VI

Modelo de aceptación del servicio y compromiso de pago.

D/Dña....., con DNI y con domicilio
en Mancomunidad de Municipios del Nansa

DECLARA:

Que ha solicitado a la Mancomunidad de Municipios Nansa, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Que conoce la propuesta de Atención Domiciliaria que se formula en su expediente y es la siguiente:

Días de la semana de la prestación del servicio:

Horas semanales de asistencia:

Coste del Servicio a cargo del usuario:

MANIFIESTA:

Que acepta las condiciones propuestas para el servicio.

Que se compromete expresamente al pago correspondiente de la parte del coste a cargo del usuario, por la prestación del SAD.

Que autoriza el cargo en su cuenta bancaria, con la periodicidad que se estime oportuna, de las cantidades resultantes del coste del servicio a su cargo.

Que no percibo otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad.

Quedo enterado de la obligación de comunicar a la Mancomunidad cualquier variación en los datos declarados que puedan producirse en lo sucesivo.

Cuenta de la que es titular:

Banco o Caja:

Nº de Cuenta (20 dígitos):

En Puentenansa, adede

Fdo.:

2022/7667

CVE-2022-7667

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-7608 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 190, de 3 de octubre de 2022, de revocación de competencias delegadas en Jefatura Provincial de Tráfico en materia de sanciones por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad civil en el Municipio. Expediente 257/2019.*

Publicado el anuncio de revocación de competencias delegadas en Jefatura Provincial de Tráfico en materia de sanciones por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos y seguridad civil en el municipio, en el Boletín Oficial de Cantabria número 190 de fecha 3 de octubre de 2022, y advertido error material en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el Artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En la página 26041, donde dice:

"SEGUNDO.- Comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria que desde la fecha de publicación de la presente resolución en el BOC, la competencia para la gestión y cobro de las sanciones que los Agentes de la Policía Municipal impongan dentro de este término, con expresa tramitación de todos los procedimientos sancionadores, exceptuando las sanciones que impliquen la retirada de puntos en el carnet de conducir, impuestas en el municipio de Santillana del mar".

Debe decir:

"SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOC y sede electrónica municipal, y comunicar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria que desde la fecha de publicación del acuerdo en el BOC, la competencia para la gestión y cobro de las sanciones que los Agentes de la Policía Municipal impongan en el municipio, así como sus procedimientos sancionadores, pasa a ser ejercida por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, exceptuando las sanciones que impliquen la retirada de puntos en el carnet de conducir".

Santillana del Mar, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/7608

CVE-2022-7608

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-7618 *Resolución parcial provisional de la Orden SAN/18/2022, de 27 de mayo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y sus correcciones de errores; referida a las categorías convocadas de Enfermero/a, Terapeuta Ocupacional y Telefonista.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por la Orden SAN/18/2022 de 27 de mayo (BOC extraordinario número 27, de 31 de mayo de 2022), y sus correcciones de errores publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fechas 29 de junio y 11 de agosto de 2022, previa propuesta efectuada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, teniendo en cuenta las plazas solicitadas y méritos de cada concursante y de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de la base quinta de la citada convocatoria,

RESUELVO

Aprobar la resolución parcial provisional del concurso de traslados correspondiente a las categorías convocadas de Enfermero/a, Terapeuta Ocupacional y Telefonista. Especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta resolución, la relación de personas admitidas con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido. Señalándose así mismo en el Anexo II, la relación de personas excluidas con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma, así como para poder desistir de su solicitud conforme lo dispuesto en el apartado 3 de la base quinta de la Orden de la convocatoria, que se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo lo previsto en el apartado 2 de la base tercera de la citada convocatoria.

Santander, 28 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****6978*	ABAJAS BUSTILLO, REBECA	98.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8710*	ABON SANTOS, EDUARDO JAVIER	115.60	06200015200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****6924*	AGANZO PEREZ, M. JOSE	146.40	06220057200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****6148*	AGUERO BALBIN, M ISABEL	163.20	0601240610W	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
****0418*	AGUIRRE LANDA, ALEJANDRO	104.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7805*	AHUMADA GONZALEZ, DANIEL	102.80	06210036200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****6074*	ALBIZU BECERRIL, NURIA	102.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9033*	ALMEIDA HERNANDEZ, M. JESUS	145.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8957*	ALONSO QUINTANA, M. ANTONIA	172.40	0601220802C	S.U.A.P. Santoña	Santoña	2	P
****7639*	ALVAREZ GARCIA, M PAZ	105.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0580*	ALVAREZ GUTIERREZ, LOURDES	162.80	0601040802H	S.U.A.P. Bajo Asón	Ampuero	2	P
****3090*	APARICIO LIZARALDE, M ^l CARMEN	122.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5381*	ARCE BLANCO, CARMEN	161.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1477*	ARENAL OSORIO, MARTA	123.80	0600420804P	Gerencia de Atención Primaria 061	Santander	1	P
****6366*	ARNAIZ LLEDIAS, MARIA	103.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5216*	ARROYO LOPEZ, MARIO	107.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0156*	ARROYO TOCA, BEATRIZ	92.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 1

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****9788*	BARCENA ALIENDE, ANA ISABEL	169.20	0601000804V	S.U.A.P. Santander	Santander	1	P
****3993*	BARRADO FERNANDEZ, LOURDES	180.00	0601270606Y	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	1	P
****7836*	BEZANILLA SAN MILLAN, M REYES	158.40	0601060603Q	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
****9992*	BIAIN EZQUERRA, MIREN EDURNE	198.80	0601170801K	S.U.A.P. de la Zona de Salud Miera	Liérganes	1	P
****2077*	BLANCO DIEGO, JULIA	154.80	0601210624P	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	1	P
****1979*	BLANCO MARTINEZ, OLGA	128.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5858*	BLANCO ZANCAS, MARTA MAUXILIADORA	175.59	0601150802D	S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
****9946*	BOADA DE LA SERNA, M MERCEDES	152.80	0601200615G	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
****8082*	BOLADO CARVAJAL, MARIA TERESA	99.90	06200012200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****6351*	BOLADO MARTINEZ, ROSA ANA	164.00	0602140608X	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	4	P
****1431*	BRAGADO MAESTRO, BEATRIZ SOLEDAD	201.20	0601210623F	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	1	P
****6156*	BRIZ GARRIDO, M. PILAR	153.00	0601180805C	S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisueña-Cavón	Sarón	1	P
****2238*	BURGOS BALLESTEROS, M. ROSARIO	127.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7823*	BUSTILLO SALCINES, MARTA	135.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8831*	CABALLERO FERNANDEZ, MIRIAM	42.38	06200008200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****4949*	CABEZA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	34.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 2

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****3211*	CACHO SAN MARTIN, MARIEN	186.40	0601140610Y	E.A.P. de la Zona de Laredo	Laredo	2	P
****4048*	CACICEDO GONZALEZ, M.RAQUEL	129.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7665*	CAGIGAS VILLOSLADA, M JOSE	89.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7853*	CAMPO GUTIERREZ, MERCEDES	169.80	0602090802E	S.U.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	4	P
****3993*	CAMPO SERRANO, CARMEN	129.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9047*	CANOVAS TUDELA, ISABEL	97.60	06220061200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****0846*	CARCEDO BARRIO, M DEL CARMEN	101.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1335*	CARRILES BEDIA, M SARA	164.40	0601180605G	E.A.P. de la Zona de Salud Pisuenga-Cayón	Sarón	1	P
****4279*	CASARES DEL CORRAL, M. OLVIDO	158.80	0602040601F	E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	4	P
****1387*	CASTAÑEDA ROBLES, M CARMEN	101.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3291*	CASTAÑO ANDRES, PATRICIA	40.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7777*	CASTAÑO GARCIA, RAQUEL	113.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4079*	CASTILLO OTI, JOSE MARIA	147.20	0602110601H	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Centro	Torrelavega	4	P
****1033*	CAVIA PARDO, ESTHER	146.40	0601040602W	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Asón	Ampuero	2	P
****6027*	CAYON DIAZ, MARIA	84.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4027*	COBO LAVIN, ADELA	171.60	0601100801X	S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo Solares		1	P
****8379*	COBO SANCHEZ, JOSE LUIS	94.50	06200005200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

Página 3

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****9411*	COFRECES RODRIGUEZ, CRISTINA	82.80	06220056200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****1575*	COLINO MORLA, ANA ISABEL	113.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7621*	COSSIO FERNANDEZ, ARANZAZU	150.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3647*	COSTANZO USAN, NATALIA	143.80	0601280803Z	S.U.A.P. de la zona de Salud Castro Urdiales	Castro Urdiales	2	P
****0041*	CRESPO PELLON, LAURA	145.60	0601010624Q	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
****0784*	DE ALFONSO BLANES, MARIA GLORIA	153.60	0602010601E	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
****5936*	DE COS GUTIERREZ, M. ANGELES	113.20	06220055200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****8365*	DE LA SIERRA DEUSTUA, M. GABRIELA	204.40	0602080802G	S.U.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
****9747*	DE TOMAS SANTIAGO, M. REYES	155.60	0601050606R	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
****9301*	DIAZ MEDINA, GABRIEL	103.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0697*	DIAZ SAMPEDRO, ESTHER	149.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3042*	DIEGO GARCIA, MARIA DEL MAR	170.00	0601140801J	S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
****7601*	DIEZ ARGUESO, ANA M	137.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7453*	DIEZ GRENABUENA, MARIA DEL CARMEN	162.80	0602140609B	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	4	P
****8520*	DIEZ GUTIERREZ, ANA	115.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1090*	DOMINGUEZ SANTAMARIA, MONICA	105.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 4

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****1586*	DOSUNA MARTIN, M. CARMEN	135.40	06220054200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****7852*	ECHEVARRIA CACHO, ANTONIA	107.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1307*	ESPAÑA PEREZ, MARIA DOLORES	176.80	0601150612A	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
****0310*	FADON IZAGUIRRE, ANA ISABEL	196.00	0601150804B	S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
****4366*	FAGUNDE REBOLLEDO, SUSANA	112.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1023*	FEIJOO MONASTERIO, CARMEN	180.00	0601110614W	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
****5785*	FERNANDEZ ALONSO, SUSANA	102.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8489*	FERNANDEZ ARCE, MARGARITA	130.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0463*	FERNANDEZ BEDOYA, MILAGROS	134.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0569*	FERNANDEZ CABRERO, MARIA ISABEL	182.80	0601150801P	S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
****6207*	FERNANDEZ DE LA MAZA, MARIA DE LOS ANGELES	168.40	0601120607J	E.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	1	P
****2032*	FERNANDEZ DIAZ, GEMA	112.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8271*	FERNANDEZ DIEGO, CONSUELO	116.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2903*	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL EMILIO	153.60	0602150605W	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
****8849*	FERNANDEZ LOPEZ, ROBERTO	157.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8839*	FERNANDEZ LUCIO, ANA ISABEL	79.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9160*	FERNANDEZ PEREZ, JOSE CARLOS	108.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 5

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****9105*	FERNANDEZ RIVAS, MARIA INMACULADA	156.20	0601060612W	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
****9446*	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MONTSERRAT	143.40	0601220604Y	E.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	2	P
****9091*	FERNANDEZ RUIZ, M NELA	172.40	0602100608F	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
****1063*	FERNANDEZ RUIZ, ROSA MARIA	144.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2338*	FERNANDEZ VEGA, M. PUERTO	148.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0227*	FERNANDEZ-LLACA LOPEZ, HECTOR	86.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8908*	FONTANILLAS GARMILLA, MARTA	100.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2178*	FRANCES SANTAMARIA, VIRGINIA	103.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****6016*	FRECHILLA ARROCHA, M. PINO	145.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0005*	FREIRE RUIZ, ROSA GEMA	120.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5947*	FUENTE VILLANUEVA, ANA DE LA	54.40	06210050200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****0439*	FURELOS NUÑEZ, ESTRELLA	90.82		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8842*	GALARZA HERRAN, LUCIA	103.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0280*	GANCEDO GONZALEZ, ZULEMA	161.20	0601080617C	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
****3518*	GARCIA BENITO, MATILDE	187.20	0601130603G	E.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P
****7271*	GARCIA CERNUDA, VERONICA	35.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3630*	GARCIA DIANA, MARINA BERENICE	122.00	06210038200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E

Página 6

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
****3115*	GARCIA GUTIERREZ, CAROLINA	110.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5794*	GARCIA IBAÑEZ, MONTSERRAT	182.80	0601000807C	S.U.A.P. Santander	Santander	1	P
****4492*	GARCIA LOPEZ, M GEMA	162.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4762*	GARCIA MARTIN, LUIS	96.00	06200020200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****2738*	GARCIA MATA, MONSERRAT	161.20	0601250609L	E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	1	P
****7187*	GARCIA MUÑOZ, VANESA	88.10		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9786*	GARCIA RODRIGUEZ, AMELIA	139.65	0601140611F	E.A.P. de la Zona de Laredo	Laredo	2	P
****4823*	GARCIA RODRIGUEZ, M SANDRA	131.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7423*	GARCIA SALMON, ALICIA	103.20	06210046200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****9063*	GARCIA TREVILLA, REYES	129.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5385*	GATO CORRIERI, M DEL MAR	174.00	0601250603J	E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	1	P
****0846*	GERMAN MARTINEZ, ANA ISABEL	172.80	0601100611G	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
****6685*	GIL JAIME, RAQUEL	29.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8965*	GOMEZ BLANCO, GEMA	134.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2213*	GOMEZ CANO, HUMILDAD	160.80	0601090602T	E.A.P. de la Zona de Salud Colindres Colindres		2	P
****2998*	GOMEZ GOMEZ, NOELIA	96.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3774*	GOMEZ LAMADRID, ADELA	119.30		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 7

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
****8609*	GOMEZ SANCHEZ, CONSTANTINO	169.20	0601130801H	S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P
****2549*	GOMEZ VALDES, MARTA	97.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1070*	GONZALEZ ALCALDE, PILAR	108.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0610*	GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	165.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7123*	GONZALEZ GARCIA, ROSA	126.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8742*	GONZALEZ GOMEZ, M BELEN	129.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1766*	GONZALEZ GUTIERREZ, M. LUISA	116.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2528*	GONZALEZ GUTIERREZ, TANIA	83.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5584*	GONZALEZ LOPEZ, MARTA	79.00	06200019200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****8999*	GONZALEZ SOBRADO, MARTA	185.60	0601240614Y	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
****8447*	GONZALEZ VICARIO, MARIA FELICIANA	148.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3350*	GORDALIZA FERNANDEZ, HELENA	98.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3661*	GRACIA CORDERO, FRANCISCO JOSE	137.60	06210044200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****3619*	GRANDA MIGUEL, YOLANDA	174.80	0602080804Y	S.U.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
****2911*	GUARDADO MARCAÑO, M JESUS	114.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8210*	GUERRA SUAREZ, ROSA M	111.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5768*	GUTIERREZ DIAZ, IRMA	157.00	0602000804T	S.U.A.P. Torrelavega	Torrelavega	4	P

Página 8

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****4161*	GUTIERREZ GONZALEZ, LAURA	133.60	0602150604R	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
****4288*	GUTIERREZ DE ROZAS ASTIGARRAGA, PABLO FRANCISCO	181.20	06200001200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****5255*	HERBOSA GATO, MARTA	98.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8421*	HERBOSA ORTEGA, ANA MARIA	166.80	0602090801K	S.U.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	4	P
****5351*	HERNANDEZ GOROSTEGUI, ANA	148.80	0602050802L	S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	4	P
****1968*	HERNANDEZ JIMENEZ, CARLOS	100.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****6703*	HERRERIA ARGOS, MARIA TERESA	150.79		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8210*	HINOJAL CAGIGAS, M. CONCEPCION	147.86	0601160607Q	E.A.P. de la Zona de Meruelo	Meruelo	2	P
****4296*	HORRA GUTIERREZ, INMACULADA DE LA	113.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0395*	HOYOS VALENCIA, YOLANDA	112.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7545*	HOZ GOMEZ, BEATRIZ DE LA	122.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8045*	IBAÑEZ GONZALEZ, BEGOÑA	109.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0966*	IBEAS GONZALEZ, CLARA	149.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8844*	IGAREDA LASO, SONIA	105.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1015*	JAEN SANCHO, M.LUISA	111.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3255*	JIMENEZ PADILLA, TAMARA	86.80	06200021200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****9149*	LALAGUNA TERAN, PATRICIA	104.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 9

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****8195*	LAMILLAR SANCHEZ, CARMEN YOLANDA	166.00	0601260606B	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
****8622*	LANZA MARIN, SARA	116.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1485*	LARRAURI LAVIN, YOLANDA	160.00	0601140802Z	S.U.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
****4573*	LAVIN GUTIERREZ, NATALIA	88.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2156*	LAVIN SAIZ, CARMEN ROSA	116.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4001*	LAZA SANTELICES, EVA	101.35		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0965*	LAZARO OTERO, M MERCEDES	104.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5817*	LENCERO ABAD, CRISTINA SARA	131.20	0600420803F	Gerencia de Atención Primaria 061	Santander	1	P
****6249*	LIAÑO LLATA, MARIA ANGELES	134.49	06200026200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****2396*	LLAMAZARES MONES, M. ANGELES	171.20	0601080616L	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
****0849*	LLATA CIRUELOS, TERESA MARIA	152.80	0602050803C	S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	Potes	4	P
****5563*	LLORENTE IBARS, JULIA LEONOR	174.40	0601000801Z	S.U.A.P. Santander	Santander	1	P
****2542*	LOPEZ AGUADO, SUSANA	115.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9988*	LOPEZ BAÑOS, MARIA	164.60	0601070624D	E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	1	P
****5518*	LOPEZ GOMEZ, SONIA	95.60	06200004200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****4323*	LOPEZ GUTIERREZ, GEMA M	92.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 10

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****5568*	LOPEZ LOPEZ, LUIS MARIANO	115.60	06200027200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****3374*	LOPEZ MAZA, RAQUEL	131.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1802*	LOPEZ MUÑOZ, LOURDES	162.60	0601250606Q	E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	1	P
****7369*	LOPEZ RODRIGUEZ, CARLOS	92.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****6968*	LOPEZ RODRIGUEZ, M. DEL PILAR	141.75		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7414*	LOZANO BARRIENTOS, SONIA	142.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****6387*	LOZANO FERNANDEZ, ANA	114.60	06200006200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****1243*	LUENGO CAMPOS, SILVIA	103.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0632*	MAESTRO GARCIA, JOSE ANTONIO	173.60	0601190804Z	S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuenga-Selaya	Selaya	1	P
****0788*	MANJON LISASO, MARTA ELENA	120.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8993*	MANTECON BARQUIN, MARIA EUGENIA	160.60	0601180608F	E.A.P. de la Zona de Salud Pisuenga-Cayón	Sarón	1	P
****7544*	MANTILLA GORDOVIL, M JESUS	157.60	0601290608K	E.A.P. de la Zona de Nueva Montaña	Santander	1	P
****2511*	MARIN ORTEGA, DOLORES	207.80	0601230602E	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
****4401*	MARMOLEJO DOMINGUEZ, M DOLORES	108.00	06200023200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****9735*	MARTIN FERNANDEZ, AMAYA	68.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 11

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****4947*	MARTIN NAVARRO, ANDRES	103.60	06220060200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****8707*	MARTIN PUEBLA, M JESUS	116.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5709*	MARTIN VICENTE, EDUARDO	96.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4884*	MARTINEZ AGUEROS, EMMA M	131.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7848*	MARTINEZ AJA, FRANCISCO JAVIER	182.20	0602010801S	S.U.A.P. Altamira	Puente San Miguel	4	P
****8252*	MARTINEZ GARCIA, ANA	153.20	0601050608A	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
****5517*	MARTINEZ HITA, PILAR	158.80	0601010614Y	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
****1811*	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE	152.80	0601280802J	S.U.A.P. de la zona de Salud Castro Urdiales	Castro Urdiales	2	P
****8801*	MARTINEZ RUEDA, NURIA MARIA	172.00	0601080603Y	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
****8232*	MARTINICORENA BERRUETA, MARIA	172.00	0601230609Y	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
****4908*	MATEO SOTA, SONIA	97.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1495*	MEDINA GUTIERREZ, MARTA	87.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2667*	MELON TASCÓN, M. NIEVES	186.20	0601070613K	E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	Santander	1	P
****5282*	MENDEZ DIAZ, MANUEL	83.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5092*	MENENDEZ BA, M ROSARIO	149.60	06200009200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****2645*	MERINO GARCIA, MARIA ELENA	154.80	0601110607H	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
****4612*	MERINO MILLAN, SANDRA	92.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 12

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****9255*	MERINO REVILLA, PILAR	175.00	0601120802R	S.U.A.P. de la Zona de Salud El Astillero	El Astillero	1	P
****3411*	MERINO SERNA, SOLEDAD	154.00	0601080623A	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
****2464*	MIER BLANCO, JUAN JOSE	184.40	0602090611S	E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	4	P
****7987*	MIERA BARQUIN, M. ENGRACIA	160.00	0601060610T	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
****9376*	MIJANGOS GARCIA, M JESUS	164.80	0601210616T	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	1	P
****6616*	MIRONES PEREDA, BEATRIZ	145.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2255*	MOLINUEVO RIOS, MARIA DEL CARMEN	126.06	0600420808N	Gerencia de Atención Primaria 061	Santander	1	P
****6898*	MONJE ALVAREZ, MARIA AMAYA	174.80	0601130804K	S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P
****5470*	MORA OBREGON, GLORIA	102.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8255*	MORAL VELASCO, AMPARO	62.32	06220058200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****6089*	MORALES MARTINEZ, M.ENCARNACION	145.20	0602100802V	S.U.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
****7548*	MORENO GOMEZ, NURIA	150.49		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4538*	NAVARRO AGUERO, M ALMUDENA	150.40	0602010607M	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
****0947*	NIEVES GARCIA, ROSA MARIA	95.20	06210042200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****7983*	NOUBANI DIRAWI, SAMIR KASSEM	144.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1326*	OCA VALMALA, JUAN MANUEL	148.40	0602020612M	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P

Página 13

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****1767*	OLAVARRIA BEVIDE, ENCARNACION	168.00	0601270802H	S.U.A.P. Camargo	Muriedas	1	P
****5031*	ORTIZ FRAILE, MARIA BELEN	178.80	0602010802Q	S.U.A.P. Altamira	Puente San Miguel	4	P
****6032*	OTERINO FAUNDEZ, LORENA	94.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7140*	PACHECO DELGADO, Mª DE LOS REMEDIOS	190.80	0602100604A	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
****9324*	PALACIOS HERRERA, ISABEL	160.00	0602120615G	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte: Dobra	Torrelavega	4	P
****1069*	PELAYO ALONSO, RAQUEL	102.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2116*	PELLON FERNÁNDEZ, CRISTINA	147.60	0602040603D	E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	4	P
****3536*	PEREDA RUEDA, BEATRIZ	137.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5747*	PEREIRA FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO	173.20	0602090607B	E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	4	P
****9969*	PEREZ GARCIA, M. ASUNCION	151.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7505*	PEREZ NOZAL, RAQUEL	116.00	0601010602V	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	Castro Urdiales	2	P
****9206*	PEREZ PIEDRA, M. ANGELES	116.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3151*	PEREZ SAEZ, M. DEL CARMEN	175.80	0602010804H	S.U.A.P. Altamira	Puente San Miguel	4	P
****4269*	PEREZ VALLE, ROCIO	116.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5881*	PORTILLA DIEZ, ROSA MARIA	154.40	0601160605Z	E.A.P. de la Zona de Meruelo	Meruelo	2	P
****8724*	PRADANOS ESTRADA, SORAYA	107.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9693*	PRIETO MARADONA, MARIA DOLORES	205.80	0601000806L	S.U.A.P. Santander	Santander	1	P

Página 14

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****9127*	PUENTE HERRERA, MARIA ELENA	120.60	06200003200	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****8843*	PULIDO PEREZ, PATRICIA	127.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4130*	QUIJANO FERNANDEZ, M.JOSE	94.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5847*	QUINTANA HOYA, ASCENSION	210.00	0601170804R	S.U.A.P. de la Zona de Salud Miera	Liérganes	1	P
****0065*	QUINTANAL FERNANDEZ, MARIA ESTHER	157.23	0602140605F	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes	Tanos	4	P
****9895*	QUINTANO RODRIGUEZ, OLGA	145.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8397*	RAMOS HERBELLA, ROSA AZUCENA	145.60	0601220603M	E.A.P. de la Zona de Salud Santoña	Santoña	2	P
****9690*	RASILLO SAEZ, MARIA ELENA	183.00	0601230608M	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
****0060*	RENERIA LOPEZ, NEREA	98.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4560*	RESANO GURPEGUI, ANA CARMEN	172.80	0601050802J	S.U.A.P. Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
****5053*	REY LOPEZ, M. LUISA	191.60	0601080625M	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
****1142*	REY LOPEZ, MARIA ANGELES	122.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5007*	REY ORTIZ, M BELEN	163.60	0601150617P	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
****4005*	RIOS BARTOLOME, MARIA TERESA	157.20	0601250604Z	E.A.P. de la Zona de Maruca	Santander	1	P
****5260*	RIOS CACHO, M. CARMEN	144.00	0601170604P	E.A.P. de la Zona de Miera	Liérganes	1	P
****4214*	RIVERO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	140.00	0602150802S	S.U.A.P. de la zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
****0655*	RODRIGUEZ FERNANDEZ, BLANCA	96.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9752*	RODRIGUEZ GALILEA, M. SOL	170.20	0601130802L	S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P

Página 15

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****1901*	RODRIGUEZ GUTIERREZ, M GEMA	145.41	0602100606M	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
****3389*	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, INMACULADA	132.49		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3303*	RODRIGUEZ VICARIO, CONSTANTINO	90.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0663*	ROLDAN ROLDAN, M. LUZ	148.80	0601110612T	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
****6526*	ROMAN BASANTA, AMPARO PILAR	158.49	0601270604G	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Muriedas	1	P
****5352*	ROMERO COLINA, MARIA	118.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3589*	ROTELLA GONZALEZ, PATRICIA	106.80	06210045200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****0973*	RUEDA ORTIZ, MARIA TERESA	166.00	0601040801V	S.U.A.P. Bajo Asón	Ampuero	2	P
****4260*	RUIZ CEBALLOS, INMACULADA	161.60	0602020802B	S.U.A.P. de la zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
****0652*	RUIZ GOMEZ, ARANZAZU	164.00	0601090801S	S.U.A.P. de la zona de Salud Colindres	Colindres	2	P
****9966*	RUIZ GOMEZ, YOLANDA	189.20	0601260602F	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
****4865*	RUIZ HAYA, M. ROSARIO	147.20	0602150601K	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
****0422*	RUIZ LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	29.60	06220063200	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****4465*	RUIZ ORTEGA, ANA ISABEL	165.60	0601080607X	E.A.P. de la Zona de Salud Centro	Santander	1	P
****2283*	RUIZ PUENTE, ROCIO	110.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9132*	RUIZ RAMOS, MARIA DE LA O	100.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			

Página 16

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****1941*	RUIZ RUIZ DE INFANTE, ESTIBALIZ	96.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7765*	RUIZ DE AZUA PEREZ DE ARRILUCEA, MARIA	163.20	0601150621N	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
****7088*	RUMAYOR HAYA, LUISA FERNANDA	169.60	0601230601K	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
****4126*	SAINZ ALONSO, ROSA ANA	89.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9946*	SAIZ SAIZ, CARMEN	116.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4440*	SAIZ SOUSA, M ELENA	151.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4041*	SALAS FERNANDEZ, LEOPOLDO	110.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4052*	SALAS SALAS, ALMUDENA	144.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0724*	SALMON GARCIA, ROCIO	112.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1211*	SAN EMETERIO GUERRA, MARIA DEL MAR	120.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0652*	SAN MARTIN CORUJO, M LUISA	166.20	0602080603N	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
****4112*	SAN MARTIN RUIZ, ROSA M	154.80	0602130614K	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Sur: Covadonga	Torrelavega	4	P
****3621*	SANCHEZ CANO, M SORAYA	121.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****9103*	SANCHEZ HERRAN, M JOSE	136.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1484*	SANCHEZ LUENGO, ANA M.	189.40	0601020607V	E.A.P. de la Zona de Salud Alto Asón	Ramales de la Victoria	2	P
****3268*	SANCHEZ MAESTRE, BELEN	89.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****6025*	SANCHEZ MOLINA, MANUEL	134.46		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1737*	SANDOVAL VAQUERO, TAMAR	89.60	06210051200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E

Página 17

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****4743*	SANMARTIN ARTIÑANO, M LOURDES	150.80	0601110619F	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
****8009*	SANTOS ANDEREZ, CRISTINA	89.60		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****0017*	SANZ LABOA, M. CORO	149.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2235*	SAÑUDO MARTINEZ, SORAYA	102.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****4916*	SECO GARCIA, EMILIA RAQUEL	168.80	0601090803V	S.U.A.P. de la zona de Salud Colindres	Colindres	2	P
****2714*	SEGOVIA FERNANDEZ, FERNANDO JOSE	140.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2928*	SERRANO ACEBO, MERCEDES	150.40	0601110605Q	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
****8838*	SERRANO ESCOBAR, ISABEL MARIA	108.40	06210047200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****4495*	SOBALER MARTINEZ, LETICIA	100.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5252*	SOLANA ABRIL, EVA MARIA	95.60	06210039200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****2479*	SOTA BEDIA, MARCELINO	167.60	0601180803H	S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisuéña-Cavón	Sarón	1	P
****7410*	TEJERINA PRIETO, M LUISA	128.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1585*	TERAN GARCIA, M.TERESA	85.80	06210052200	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****3531*	TOBARRA PRADO, ANA	77.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1866*	TORIO CASTAÑEDA, EVA	105.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8083*	TORRE BUXALLEU, MARIA DEL CARMEN	205.20	0601150803X	S.U.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P

Página 18

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****9514*	TORRE RUIZ, M MERCEDES DE LA	114.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****3872*	TORRE VALLE, ALFONSO	76.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****7852*	TORRIJOS RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA	166.40	0601050804S	S.U.A.P. Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
****9899*	TRUEBA COSTAS, M MAR	110.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****2334*	URCULO BURGAS, INMACULADA	157.20	0601280601L	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
****3983*	VALDIZAN MACHO, ADORACION	114.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****1213*	VALDOR MUÑOZ, ANA GEMA	122.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****5026*	VALLEJO ARAMBURU, M JOSE	162.20	0601290607C	E.A.P. de la Zona de Nueva Montaña	Santander	1	P
****4317*	VALPARIS GARCIA, MONTSERRAT	197.75	0602090604P	E.A.P. de la Zona de Salud Saja	Cabezón de la Sal	4	P
****5236*	VIDAL GARCIA, INMACULADA	155.41	0601240623S	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	Santander	1	P
****7923*	VILLA FOLCH, M. ANGELES	150.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8562*	VIOTA GONZALEZ, GEMA	167.20	0601270804C	S.U.A.P. Camargo	Muriedas	1	P
****1695*	ZABALA CUESTA, M.ISABEL	169.20	0601200611T	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
****5364*	ZAMORA GARCIA, SOLANGE	159.60	0601200601J	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
****6083*	ZAMORA MOGROVEJO, ANA BELEN	135.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
****8675*	ZAN GOMEZ, ANA ISABEL	167.60	0602020605K	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
****9013*	ZUGASTI CALDERA, ANGELA	157.60	0601210621M	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto-Chico	Santander	1	P

Página 19

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: TERAPEUTA OCUPACIONAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****6238*	RUIZ DE VILLA MUNUA, FELICIDAD	58.00	06210001212	Gerencia de Atención Especializada Areas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana	Torrelavega	3-4	E
****3554*	ZAPATA GOMEZ, LAURA ANGELICA	35.20	06200002212	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES SEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD



Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORIA: TELEFONISTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
****5889*	HURTADO ELENA, MARIA JOSEFA	95.60	06200002406	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E
****1472*	LOPEZ GONZALEZ, LOURDES VICTORIA	124.00	06220005406	Gerencia de Atención Especializada del Area II: Hospital Comarcal de Laredo	Laredo	2	E
****7221*	SALVADOR DONIS, EMILIO ANTONIO	174.40	06200001406	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	1	E

CVE-2022-7618

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: ENFERMERO/A

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
****2776*	KATERJI AL JAMAL, BILAL YEHA	151.20	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa.
****2833*	MOJA MATEOS, LEIRE	49.20	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
****3770*	VARONA FERRER, GERMAN	90.40	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: TERAPEUTA OCUPACIONAL

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

ANEXO II

Relación PROVISIONAL de EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: TELEFONISTA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

2022/7618

CVE-2022-7618

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7619 *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Ordenanza de Mantenimiento. Expediente RHU/162/2022.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Ordenanza de Mantenimiento en régimen laboral, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Camargo, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición libre de cuatro plazas de Ordenanza de Mantenimiento en régimen laboral, cuyo plazo de presentación de instancias se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE ORDENANZA DE MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN LABORAL ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN E DEL CONVENIO COLECTIVO EQUIVALENTE A AGRUPACIONES PROFESIONALES DEL EBEP

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como personal laboral, mediante oposición libre de cuatro plazas de Ordenanza de mantenimiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo E del Convenio Colectivo Municipal, incluida en:

— Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 177 de 14 de septiembre de 2020:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO E				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN	NIVEL
LF-500-01	ORDENANZA COLEGIO	1	TURNO LIBRE- OPOSICIÓN	E11

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

— Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101 de 26 de mayo de 2022:

PERSONAL LABORAL				
GRUPO E				
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN	NIVEL
LF-511-05	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO	1	TURNO LIBRE-OPOSICIÓN	E10
LF-511-09	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO	1	TURNO LIBRE-OPOSICIÓN	E11
LF-511-11	ORDENANZA DE MANTENIMIENTO	1	TURNO LIBRE- OPOSICIÓN	E11

2.- La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la página web municipal.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

7.-En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2022-7619

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del Título, aunque aún no lo tenga físicamente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real

CVE-2022-7619

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupos de titulación con el mismo nivel o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Grupo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

7.1. La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1ª.- Prueba: De conocimientos generales.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 45 minutos, un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

2ª.- Prueba: Práctico.

Consistirá en la superación de uno o varios ejercicios de carácter práctico relacionados con el temario que figura en el anexo I.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para su superación.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- La primera prueba se puntuará de 0 a 10 Puntos, calificándose con 0,25 cada respuesta correcta. Cada pregunta contestada erróneamente restará 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no puntuarán negativamente.

2.- La segunda prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

c. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

CVE-2022-7619

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

3.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, y la corrección de las ejecuciones propuestas.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

3.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. mayor puntuación en la segunda prueba.

2. mayor puntuación en la primera prueba.

3. Por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.

1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la propuesta de contratación, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases y en concreto:

a.- Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b.- Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

CVE-2022-7619

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

c.- Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d.- El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

4.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

5.- Los propuestos para la contratación deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

6.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, ORDENANZA DE MANTENIMIENTO, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado proceder a la firma del contrato en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para la contratación como personal laboral fijo.

7.-En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la contratación.

8.- La contratación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.- Se establece un periodo de prueba de dos meses. Correspondiendo la supervisión del indicado periodo de prueba a los Técnicos responsables de los Servicios donde desempeñen sus funciones.

Undécima.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado la primera prueba del proceso selectivo por respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Ordenanza de Mantenimiento, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

CVE-2022-7619

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

4.- Para la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal se atenderá al orden que establezca la bolsa de trabajo y ejecutándose de conformidad con el procedimiento establecido en las Bases Generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad aprobadas por el Ayuntamiento y publicada en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020.

5.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

6.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

7.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

9.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

10.- La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria prevalecerá sobre las anteriores.

Décimosegunda.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

CVE-2022-7619

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Protección de Datos.

1.-En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZAS ORDENANZA DE MANTENIMIENTO POR OPOSICION LIBRE" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.-El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y de los cuatro últimos números de DNI como identificación del opositor.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytocamargo.es

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Tema 2.- El Municipio, Organización Municipal. Competencias. Autonomía Municipal. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno y la Junta de Gobierno Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 3.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones de los trabajadores. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Buenas prácticas en prevención de riesgos laborales para personal de mantenimiento.

Tema 4.- Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 5.- Herramientas para servicios básicos de mantenimiento en edificios públicos: Utilización, cuidado y custodia de las mismas.

Tema 6.- Nociones básicas de albañilería, jardinería, fontanería, electricidad y carpintería. Usos y conocimientos de materiales

Tema 7.- Pintura: Conceptos generales, herramientas, materiales, ejecución y mantenimiento. Aplicación de pinturas al temple y plásticas.

Tema 8.-. Conceptos básicos sobre carpintería metálica y funcionamiento de calderas.

Tema 9.- La cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento

Tema 10.- Mantenimiento y limpieza de instalaciones".

Camargo, 4 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7619

CVE-2022-7619

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7620 *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Profesor de Violín de la Escuela Municipal de Música. Expediente RHU/159/2022.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Profesor de Violín, en régimen laboral, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Camargo, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Profesor de Violín, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE VIOLÍN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EN RÉGIMEN LABORAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN B DEL CONVENIO COLECTIVO EQUIVALENTE AL A2 DEL EBEP

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como personal laboral, mediante oposición libre de una plaza de PROFESOR DE VIOLÍN, Grupo B, Nivel 20 del Convenio Colectivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo del año 2020, código de plaza LF-242-01, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 177 de 14 de septiembre de 2020, y cuyo detalle es el siguiente:

PERSONAL LABORAL			
GRUPO B			
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN
LF-242-01	PROFESOR DE VIOLÍN	1	TURNO LIBRE-OPOSICIÓN

La dedicación de la plaza descrita lo será al 67% de jornada de la habitual del Ayuntamiento.

La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo.

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la página web municipal.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

7.- El Ayuntamiento en ejecución del contrato laboral podrá aprobar incrementos de jornadas que serán tramitados conforme a la normativa recogida en el Estatuto de los Trabajadores, sin que tal modificación suponga la necesidad de efectuar nueva convocatoria de selección.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación:

1. Título Superior de Música, en la especialidad de Violín.

CVE-2022-7620

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variados/RHU02.pdf>. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en el desarrollo en un solo ejercicio y por escrito de las siguientes pruebas:

a.- Contestación de diez preguntas cortas fijadas por el tribunal entre los temas recogidos en la parte general del temario, disponiendo los opositores de un máximo de 30 minutos para su contestación.

b.- Desarrollo durante el periodo máximo de una hora, de un tema de la parte específica a elegir por el aspirante entre dos extraídos mediante sorteo, relacionados con el programa que se acompaña.

La primera parte de la prueba tendrá una puntuación máxima de 2,5 Puntos, correspondiente un máximo de 7,5 puntos a la segunda parte de la misma.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

b) Prueba práctica.

Consistirá en la interpretación de una obra de libre elección por parte de los aspirantes, con una duración de 5 minutos, y otra a designar por el Tribunal con una duración máxima de 10 minutos, y en la impartición de una clase de duración máximo de 30 minutos.

Las pruebas prácticas serán realizadas ante el Tribunal, teniendo carácter público el elemento correspondiente a la interpretación de la obras, pero no así la relativa a la impartición de la clase.

Cuando a juicio del Tribunal, se considere necesario la prueba práctica podrá ser grabada, tanto en video como en audio, durante su ejecución.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

A.- Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

B.- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

C.- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

3.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

- a. mayor puntuación en la segunda prueba.
- b. mayor puntuación en la primera prueba.

c. Por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.

1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la propuesta de contratación, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases y en concreto:

a.- Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b.- Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

c.- Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d.- El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-7620

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6.- Los propuestos para la contratación deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

7.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, PROFESOR DE VIOLÍN, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado proceder a la firma del contrato en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para la contratación como personal laboral fijo.

8.-En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la contratación.

9.- La contratación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

10.- Se establece un periodo de prueba de dos meses. Correspondiendo la supervisión del indicado periodo de prueba al Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Camargo.

Undécima.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado la primera prueba del proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de PROFESOR DE VIOLÍN, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- Para la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal se atenderá al orden que establezca la bolsa de trabajo y ejecutándose de conformidad con el procedimiento establecido en las Bases Generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad aprobadas por el Ayuntamiento y publicada en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020.

5.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

6.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

CVE-2022-7620

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

7.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

9.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

10.- La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria prevalecerá sobre las anteriores.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Protección de Datos.

1.-En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZA PROFESOR DE VIOLÍN" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

2.-El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidentencia del

CVE-2022-7620

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13, 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre como identificación del opositor.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytocamargo.es

Decimocuarta.- Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso

1.- El Tribunal publicará los resultados de cada una de las fases en la página web municipal. Contra los resultados correspondientes se concederá plazo de alegaciones por 5 días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes del proceso selectivo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.
2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.
3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autónoma: principios informadores y organización.
4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.
7. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.
8. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Derechos del personal al servicio de la Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.
12. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
13. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
15. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

PARTE ESPECÍFICA ESPECIALIDAD VIOLÍN

TEMA 16.- El violín: antecedentes y evolución histórica desde finales del S. XVII hasta la actualidad.

TEMA 17.- El arco: antecedentes y evolución histórica desde su origen hasta nuestros día

TEMA 18.- La violería, el arte de construcción de instrumentos de arco.

TEMA 19.- Aspectos fundamentales en la elección del instrumento y del arco. Reglaje del instrumento del instrumento, conservación y cuidados.

TEMA 20.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica violinística. Toma de contacto con el instrumento. Descripción de las diferentes partes del violín y del arco.

TEMA 21.- Principios básicos de la técnica violinística: colocación y posición del cuerpo con respecto al instrumento. Mecanismo y función de los dedos y de cada articulación de ambos brazos. Descripción de los movimientos básicos del brazo derecho. Coordinación de movimiento de ambos brazos. Relajación. Problemas comunes.

TEMA 22.- Mecanismo del arco, golpes de arco a la cuerda y saltados. Metodología progresiva para la enseñanza de los diferentes golpes de arco.

TEMA 23.- Principios físicos de la producción del sonido en los instrumentos de cuerda frotada. Fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. Armónicos naturales y artificiales.

TEMA 24.- Control del sonido: relación con el punto de contacto, con la velocidad y presión del arco.

TEMA 25.- Los cambios de posición. Portamentos y glissandos. El vibrato. Relación de éstas técnicas con los diferentes estilos. Metodología progresiva para su enseñanza.

TEMA 26.- Desarrollo de la velocidad de los dedos de la mano izquierda. Uso de las extensiones. Octavas digitadas, novenas, décimas... trinos. Racionalización y búsqueda de la digitación por parte del alumno. Metodología progresiva para su enseñanza.

TEMA 27.- Tecnopatías del instrumentista de arco.

TEMA 28.- Dobles cuerdas. Acordes de tres y cuatro sonidos: técnica y ejecución. Bariolages. Metodología progresiva para su enseñanza.

TEMA 29.- Historia de las diferentes escuelas violinísticas. Aportación al desarrollo de la técnica de los grandes violinistas a través de la historia.

TEMA 30.- La técnica moderna del violín; estudio comparativo de las diferentes escuelas.

TEMA 31.- Sistemas metodológicos, colecciones de estudios y criterios didácticos para su selección en el grado elemental de L.O.G.S.E.

TEMA 32.- La programación en el grado elemental.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

TEMA 33.- Prácticas de grupo en el grado elemental. Programación de las actividades a realizar.

TEMA 34.- El estudio del instrumento. Orientación del trabajo individual del alumno. Desarrollo de la autonomía en el estudio.

TEMA 35.- Características del repertorio violinístico correspondiente al periodo Barroco.

TEMA 36.- Características del repertorio violinístico correspondiente al periodo Clásico.

TEMA 37.- Características del repertorio violinístico del S. XIX: Beethoven, Schubert, Schumann, Mendelshon, Brahms.

TEMA 38.- Características del repertorio Romántico de los violinistas virtuosos del S. XIX: Paganini, Sphor, Wieniawski.

TEMA 39.- Características de la evolución del repertorio violinístico entre los siglos XIX y XX: Posromanticismo, Nacionalismo, Impresionismo, etc.

TEMA 40.- Características de la evolución del repertorio violinístico de la moderna escuela de Viena.

TEMA 41.- La música Contemporánea para violín. Los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.

TEMA 42.- Características referidas a l evolución de la escritura instrumental del repertorio para violín solo: Bach, Paganini, etc.

TEMA 43.- Características de la interpretación y problemas técnicos del periodo Barroco en obras para violín solista, música de cámara y orquesta barroca.

TEMA 44.- Características de la interpretación y problemas técnicos del periodo Clásico en obras para violín solista, música de cámara y orquesta.

TEMA 45.- Características de la interpretación y problemas técnicos del S.XIX: Beethoven, Schubert, Schumann, Brahms, Mendelshon; sus conciertos y música de cámara.

TEMA 46.- Características de la interpretación y problemas técnicos del repertorio de los violinistas virtuosos del S.XIX.

TEMA 47.- Características de la interpretación y problemas técnicos del repertorio violinístico de los movimientos que surgen entre los siglos XIX y XX: Posromanticismo, Nacionalismo, Impresionismo, etc.

TEMA 48.- Características de la interpretación y problemas técnicos del repertorio violinístico de la moderna escuela de Viena.

TEMA 49.- Características de la interpretación y problemas técnicos del repertorio violinístico contemporáneo.

TEMA 50.- Características de la interpretación y problemas técnicos del repertorio para violín solo: Bach, Paganini, etc.

CVE-2022-7620

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

TEMA 51.- El Trak o miedo escénico. Autocontrol en la actuación musical. Estrategias de trabajo en el aula.

TEMA 52.- La práctica de grupo en las enseñanzas profesionales. Programación de las actividades colectivas en este nivel: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación y otros aspectos.

TEMA 53.- La improvisación como forma de expresión musical: tipos de improvisación. El trabajo de la improvisación en el aula en una Escuela de Música. Estrategias y herramientas pedagógicas.

TEMA 54.- La enseñanza/ aprendizaje de la música como elemento socializador de la persona. El enfoque sociológico de la enseñanza musical en el trabajo en el aula, el repertorio, las actuaciones públicas.

TEMA 55.- La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes estéticas y con las demás artes. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.

TEMA 56.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento. Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

TEMA 57.-Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

TEMA 58.- La creatividad y su desarrollo. La creatividad aplicada a todos los aspectos del desarrollo instrumental: técnica, capacidad expresiva o comunicativa, inteligencia musical y personalidad artística. El desarrollo del espíritu emprendedor: cualidades, habilidades, actitudes y valores que engloba el espíritu emprendedor.

TEMA 59.- La lectura a primera vista. Técnicas, estrategias, análisis aplicado y métodos. Criterios para la selección del material adecuado a cada nivel.

TEMA 60.-Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del instrumento. Importancia de la utilización del software musical y de la selección de los recursos de Internet".

Camargo, 4 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7620

CVE-2022-7620

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7621 *Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Profesor de Música, Especialidad Piano de la Escuela Municipal de Música. Expediente RHU/160/2022.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2022 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Profesor de Música especialidad de Piano, en régimen laboral, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Camargo, en el siguiente detalle:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura en propiedad mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Profesor de Música Especialidad Piano, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD DE PIANO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EN RÉGIMEN LABORAL, ENCUADRADAS EN EL GRUPO DE TITULACIÓN B DEL CONVENIO COLECTIVO EQUIVALENTE AL A2 DEL EBEP

Primera.- Objeto de la convocatoria y determinaciones generales.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la provisión en propiedad como personal laboral, mediante oposición libre de una plaza de PROFESOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO, Grupo B, Nivel 20 del Convenio Colectivo Municipal, incluida en la Oferta de Empleo del año 2020, código de plaza LF-242-03, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 177 de 14 de septiembre de 2020, y cuyo detalle es el siguiente:

PERSONAL LABORAL			
GRUPO B			
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	PROVISIÓN
LF-242-03	PROFESOR PIANO	1	TURNOS LIBRE-OPOSICIÓN

La dedicación de la plaza descrita lo será al 70% de jornada de la habitual del Ayuntamiento.

La plaza vacante está dotada con las retribuciones que figuran en la plantilla de personal del Ayuntamiento Camargo.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en la página web municipal.

3.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal de la Corporación.

4.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>.

5.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Camargo en la siguiente dirección: <http://www.aytocamargo.es>.

6.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales que se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

7.- El Ayuntamiento en ejecución del contrato laboral podrá aprobar incrementos de jornadas que serán tramitados conforme a la normativa recogida en el Estatuto de los Trabajadores, sin que tal modificación suponga la necesidad de efectuar nueva convocatoria de selección.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse igualmente los extranjeros con residencia legal en España

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación:

1. Título Superior de Música, en la especialidad de Piano.

CVE-2022-7621

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Tercera.- Incompatibilidades.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/variados/RHU02.pdf>. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

4.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, con indicación de los nombres de los mismos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y página web municipal, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

3.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

4.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

5.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Sexta.- Órgano de selección.

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2022-7621

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Los opositores podrán presentar en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

b.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web.

c.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

d.- Contra la Resolución de la Alcaldía resolviendo la presente convocatoria, los interesados podrán presentar recurso de reposición con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

Fase oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Prueba teórica.

Consistirá en el desarrollo en un solo ejercicio y por escrito de las siguientes pruebas:

a.- Contestación de diez preguntas cortas fijadas por el Tribunal entre los temas recogidos en la parte general del temario, disponiendo los opositores de un máximo de 30 minutos para su contestación.

b.- Desarrollo durante el periodo máximo de una hora, de un tema de la parte específica a elegir por el aspirante entre dos extraídos mediante sorteo, relacionados con el programa que se acompaña.

La primera parte de la prueba tendrá una puntuación máxima de 2,5 Puntos, correspondiente un máximo de 7,5 puntos a la segunda parte de la misma.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

b) Prueba práctica.

Consistirá en la interpretación de una obra de libre elección por parte de los aspirantes, con una duración de 5 minutos, y otra a designar por el Tribunal con una duración máxima de 10 minutos, y en la impartición de una clase de duración máximo de 30 minutos.

Las pruebas prácticas serán realizadas ante el Tribunal, teniendo carácter público el elemento correspondiente a la interpretación de las obras, pero no así la relativa a la impartición de la clase.

Cuando a juicio del Tribunal, se considere necesario, la prueba práctica podrá ser grabada, tanto en video como en audio, durante su ejecución.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

1.- Se puntuarán de 0 a 10 puntos cada prueba, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco (5) puntos en cada una de las pruebas.

2.- En los ejercicios se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, el nivel de conocimientos de las materias, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de la expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

3.- Para las calificaciones de las pruebas se adoptará el siguiente criterio:

A.- Se sumarán todas las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

B.- Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del órgano de selección que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

C.- Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web municipal y tablón de anuncios del Ayuntamiento, tras la realización de las pruebas y su corrección y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Novena.- Puntuación total o definitiva y resolución de empates.

1.- La puntuación total o definitiva de la oposición se asignará única y exclusivamente para los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes.

2.- Tal puntuación total o definitiva quedará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, fijándose la misma por orden de puntuación.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

3.- En caso de que dos o más aspirantes, obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate y para aplicar de forma progresiva si el empate persistiese serán:

1. mayor puntuación en la segunda prueba.
2. mayor puntuación en la primera prueba.

3. Por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados de conformidad con el orden establecido por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Décima.- Relación de aprobados, sometimiento a reconocimiento médico, contratación y periodo de prueba.

1.- Una vez determinada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento la propuesta de contratación, conforme al orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

2.- Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3.- Los aspirantes propuestos por el órgano de selección para el nombramiento presentarán, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la base segunda de las presentes bases y en concreto

a.- Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b.- Declaración de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

c.- Declaración de no hallarse incurso/a en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d.- El Título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza.

4.- Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, habida cuenta el derecho de los interesados a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

5.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2022-7621

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6.- Los propuestos para la contratación deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Dicho reconocimiento será previo a la contratación.

7.- Concluido el proceso anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Camargo, PROFESOR DE MUSICA ESPECIALIDAD PIANO, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo tal aspirante nombrado proceder a la firma del contrato en el plazo de cinco (5) días, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para la contratación como personal laboral fijo.

8.- En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la contratación.

9.- La contratación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

10.- Se establece un periodo de prueba de dos meses. Correspondiendo la supervisión del indicado periodo de prueba al Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Camargo.

Undécima.- Lista de reserva.

1.- La relación de aspirantes que hubieran superado la primera prueba del proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de PROFESOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

2.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3.- La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4.- Para la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal se atenderá al orden que establezca la bolsa de trabajo y ejecutándose de conformidad con el procedimiento establecido en las Bases Generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad aprobadas por el Ayuntamiento y publicada en el BOC nº 42 de 2 de marzo de 2020.

5.- Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

6.- El personal designado deberá superar en todo caso, en aplicación de lo establecido en los artículos 61 del RD Leg 5/2000 y 14 del RD Leg 2/2015 y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por la Jefatura

CVE-2022-7621

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

de Servicio se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

7.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

8.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

9.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

10.- La bolsa de empleo resultante de la presente convocatoria prevalecerá sobre las anteriores.

Décimosegunda.- Ley reguladora de la convocatoria.

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Personales, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN PLAZA PROFESOR DE MÚSICA ESPECIALIDAD PIANO" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

CVE-2022-7621

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

2.- El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

3.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre como identificación del opositor.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Camargo, C/Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@aytocamargo.es

Decimocuarta.-. Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.

1.- El Tribunal publicará los resultados de cada una de las fases en la página web municipal. Contra los resultados correspondientes se concederá plazo de alegaciones por 5 días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

3.- Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes del proceso selectivo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura. La Reforma Constitucional.

TEMA 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 3. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 6. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 7. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

TEMA 8. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. El control financiero. El control de eficacia.

TEMA 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 10. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

TEMA 11. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

TEMA 12. El Procedimiento Administrativo: Los registros administrativos. Requisitos de la presentación de documentos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 13. El Procedimiento Administrativo: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 15. Políticas de Igualdad de Género. Normativa sobre igualdad: legislación estatal y autonómica. Discapacidad y dependencia.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

PARTE ESPECÍFICA ESPECIALIDAD PIANO

TEMA 16.- Antecedentes del piano: Evolución histórica desde comienzos de siglo XVIII hasta nuestros días.

TEMA 17.- El piano moderno. Descripción de sus características constructivas: Funcionamiento de los elementos constitutivos de su mecánica. Mantenimiento y conservación. Aspectos fundamentales en la elección del instrumento.

TEMA 18.- Características sonoras; física del sonido en las cuerdas golpeadas, la influencia de los pedales de resonancia y atenuación en la sonoridad pianística. Pedal tonal (tercer pedal).

TEMA 19.- Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes, en relación con la técnica pianística. Manera de sentarse en el piano, posición del cuerpo en general y de las manos sobre el teclado. Relajación. Descripción de las funciones básicas correspondientes a los distintos segmentos del brazo y sus articulaciones.

TEMA 20.- La técnica del piano: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos de los instrumentos de teclado, desde el clavicémbalo y el clavicordio hasta el forte piano y el piano del siglo XIX.

TEMA 21.- La técnica moderna del piano: Conceptos fundamentales. Los principales teóricos y profesores. Estudio comparativo de las diferentes escuelas.

TEMA 22.- Los grandes pianistas de la historia. Documentos discográficos.

TEMA 23.- La digitación en la interpretación pianística.

TEMA 24.- La pedalización en la interpretación pianística.

TEMA 25.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio del clavicémbalo, el clavicordio y el fortepiano a lo largo del siglo XVIII.

TEMA 26.- Los clavecinistas españoles. Maestros de transición al Clasicismo. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 27.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para teclado del Clasicismo. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 28.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los maestros de la transición al Romanticismo: Beethoven, Schubert y otros. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 29.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: Los grandes compositores románticos: Chopin y Liszt. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 30.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico en el siglo XIX: Los grandes compositores románticos: Mendelssohn, Schumann y Brahms. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

TEMA 31.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico del Postromanticismo: las escuelas nacionales y su aportación a la literatura pianística a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX y comienzo del XX. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 32.- La música para piano en el nacionalismo musical español. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 33.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la música francesa entre dos siglos: Fauré, Debussy, el Impresionismo: Ravel, etc. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 34.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de los músicos del piano moderno: Falla, Stravinsky, Bartok, Prokofiev, Hindemith, Shostakovich, etc. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 35.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico de la Segunda Escuela de Viena (Shoenberg, Berg y Webern) y su influencia en el pianismo contemporáneo. Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y notación. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 36.- Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio pianístico después de 1950. Principales tendencia y compositores: Boulez, Messiaen, Stockhausen, Nono, Berio, Takernitsu, Xenakis. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 37.- El piano contemporaneo en España: Compositores y repertorio. Problemas técnicos específicos de este repertorio.

TEMA 38.- Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos y dos pianos. Evolución a lo largo de las diferentes épocas

TEMA 39.- Características del repertorio camerístico básico y progresivo. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

TEMA 40.- Características generales del estudio e interpretación pianística en la música de cámara.

TEMA 41.- El piano y el canto. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

TEMA 42.- El piano en la orquesta como solista y como integrante de la misma. Cadencias. Evolución a lo largo de las diferentes épocas.

TEMA 43.- El piano como instrumento acompañante, tanto en las tradiciones populares como en la música culta. Características del repertorio y de su interpretación.

TEMA 44.- El piano en el Jazz. Características del repertorio y su interpretación. El piano en otros tipos de música popular.

TEMA 45.- Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

TEMA 46.- Criterios didácticos para la selección del repertorio del nivel inicial.

TEMA 47.- La programación en el grado elemental. Criterios didácticos para la selección del repertorio.

TEMA 48.- Interrelación de la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículum. El análisis como herramienta para la clase de instrumento.

TEMA 49.- La práctica de grupo en el grado elemental. Programación de las actividades colectivas en este nivel: repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical, técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc.

TEMA 50.- Principios de improvisación pianística.

TEMA 51.- Aplicación de realización de cifrados y acompañamiento de melodías. Metodología para su aprendizaje.

TEMA 52.- La enseñanza de piano en una Escuela de Música. Particularidades.

TEMA 53.- Estimulación de la creatividad en la clase de piano. Porqué esta necesidad. Recursos.

TEMA 54.- El piano en el siglo XXI. Aplicaciones informáticas. Instrumentos electrónicos.

TEMA 55.- Métodos y sistemas didácticos actuales de educación musical: Orff-Schulwerk, Dalcroze, Martenot, Kodaly, Willens, Ward.

TEMA 56.- Música y movimiento. Parámetros del movimiento. El gesto en la Música.

Descripción y estudio comparado de los sistemas metodológicos más importantes de iniciación al instrumento.

TEMA 57.- Criterios didácticos para la selección de repertorio a nivel inicial.

TEMA 58.-Criterios didácticos para la selección del repertorio en las enseñanzas elementales y profesionales.

TEMA 59.- Características del repertorio básico y progresivo para piano a cuatro manos, dos pianos, y repertorio con orquesta de dificultad mínima.

TEMA 60.- Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con piano: Acompañamiento del canto, dúos, tríos, cuartetos y otros. Evolución a lo largo de las diferentes épocas. El piano como instrumento orquestal".

Camargo, 4 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/7621

CVE-2022-7621

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2022-7665 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería. Expediente 1074414R.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, expediente 1074414R.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

"<https://anievas.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1074414>"

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anievas, 5 de octubre de 2022.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2022/7665

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2022-7654 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 15/2022.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 15/2022 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de transferencia de crédito entre aplicación presupuestarias entre distintas áreas de gasto, por importe global de 128.500,00 euros (ciento veintiocho mil quinientos euros).

El expediente tramitado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permanecerá expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://colindres.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 5 de octubre de 2022.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2022/7654

CVE-2022-7654

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2022-7661 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2022.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pesaguero, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del presupuesto municipal del año 2022.

A los efectos de lo establecido en el artículo 177.2 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 169 del mismo texto legal, queda el mismo expuesto al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pesaguero, 5 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabarís Conde.

2022/7661

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-7668 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 23/2022.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 3/10/2022 se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 23/2022 y realizar su publicación.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 4 de octubre de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/7668

CVE-2022-7668

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7669 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2022 y reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos 3/2022 sobre el presupuesto del Ayuntamiento, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2022, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Modificación presupuestaria nº 3/2022 del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega y reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2022.

La documentación relativa al presente procedimiento (expediente 2022/9069 V), estará a disposición de los interesados mediante su publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.torrelavega.es/>), apartado «tablón de anuncios/ Otros».

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 5 de octubre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/7669

CVE-2022-7669

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-7606 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público durante quince días, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el cual se podrán presentar por los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villaescusa, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/7606

CVE-2022-7606

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-7616 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, BICE IAE y de las Tasas de Basura y Alcantarillado para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 241/2022.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2022, número expediente 212/2022, los padrones de contribuyentes por los conceptos de IBIs Urbana Rústica, Bice IAE, además de las Tasas de Basura y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio 2022, se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza entre los días 10 de octubre al 12 de diciembre de 2022, ambos inclusive, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el día 20 de octubre de 2022, Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos según corresponda.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento todos los lunes, en horario de 09:00 a 14:00 horas o en el teléfono 942 896 856 ZURITA. La obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y su publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Matamorosa, 3 de octubre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/7616

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-7658 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 2022/5787.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de septiembre de 2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles (modificación del artículo 10.1 referente al tipo de gravamen: Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, así como la Disposición Transitoria 3ª), se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 5 de octubre de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/7658

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-7670 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 32 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 3/10/2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Culturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que los citados acuerdos estarán expuestos en el Tablón de Edictos de la Corporación, por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinar los expedientes de su razón, en las oficinas de Intervención del Ayuntamiento de Suances y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Suances, 5 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/7670

CVE-2022-7670

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2022-7673 *Resolución provisional de subvenciones convocadas por Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, corregida con fecha 29 de abril de 2022, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la realización de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

Resolución Provisional de subvenciones convocadas por Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, corregida con fecha 29 de abril de 2022, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la realización de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

Vista la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo, corregida con fecha 29 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

Visto el informe emitido por el Comité de Valoración, en su reunión del día 5 de octubre de 2022, en el que se concreta el resultado de la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 4 de la Orden EPS/6/2022 de 10 de marzo, para ser beneficiarios.

RESUELVO

1º.- CONCEDER una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, presentados por las entidades locales relacionadas en la letra A del ANEXO I, por el importe especificado en cada caso.

2º.- TENER POR DESISTIDA para la subvención de los proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, a la entidad local relacionada en la letra B del ANEXO I, por el motivo especificado.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

3º.- DENEGAR una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, presentados por las entidades locales relacionadas en la letra C del ANEXO I, por los motivos especificados en cada caso.

4º.- CONCEDER una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, presentados por las entidades mercantiles relacionadas en la letra A del ANEXO II, por el importe especificado en cada caso.

5º.- DENEGAR una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, presentados por las entidades mercantiles relacionadas en la letra B del ANEXO II, por los motivos especificados en cada caso.

6º.- INADMITIR para la subvención de los proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, la solicitud presentada por la entidad mercantil relacionada en la letra C del ANEXO I, por el motivo especificado.

7º.- CONCEDER una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, presentados por las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en la letra A del ANEXO III, por el importe especificado en cada caso.

8º.- DENEGAR una subvención para la financiación de proyectos de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia, al nuevo modelo de cuidados de larga duración, presentados por las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en la letra B del ANEXO III, por los motivos especificados en cada caso.

Se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Propuesta, si lo estiman procedente, podrán presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo.

Santander, 5 de octubre de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Antonia Mora González.

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



ANEXO I

ENTIDADES LOCALES

A) PROYECTOS SOLICITADOS PARA LOS QUE SE PROPONE SUBVENCIÓN

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CD ALFOZ DE LLOREDO	AYTO ALFOZ DE LLOREDO	6	95	100.000,00
CD ISLA VERDE	AYTO TORRELAVEGA	6	85	43.526,33
CR VIRGEN DE LA VELILLA	AYTO DE VALDERREDIBLE	2	90	19.860,00
CR VIRGEN DE LA VELILLA	AYTO DE VALDERREDIBLE	3	90	20.000,00

B) SOLICITUDES DESISTIDAS

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CD LA ESCUELA Y CAYON'S HAPPY HOUSING	AYTO. SANTA MARIA DE CAYÓN	6		Desistimiento (art. 10.7)

C) PROYECTOS SOLICITADOS DENEGADOS

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CD LA GÁNDARA	AYTO. DE SOBA	6		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2 e)
CR VIRGEN DE LA VELILLA	AYTO DE VALDERREDIBLE	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR VIRGEN DE LA VELILLA	AYTO DE VALDERREDIBLE	5		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2 e)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



ANEXO II

ENTIDADES MERCANTILES

A) PROYECTOS SOLICITADOS PARA LOS QUE SE PROPONE SUBVENCIÓN

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIÓNADA	OBSERVACIONES
CD CAJAL SANTANDER	NEUROREHABILITACION Y CUIDADOS S.L.	2	85	8.049,91	
CD CAJAL SANTANDER	NEUROREHABILITACION Y CUIDADOS S.L.	3	85	689,25	
CD CAJAL TORRELAVEGA	NEUROREHABILITACION Y CUIDADOS S.L.	2	85	8.049,91	
CD CAJAL TORRELAVEGA	NEUROREHABILITACION Y CUIDADOS S.L.	3	85	689,25	
CD CASTRO URDIALES	PRO MAIOREM CANTABRIA SL	2	95	1.914,60	
CD GRAL DÁVILA	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES	2	85	4.662,00	
CD LUZ DE LUNA	LUZ DE LUNA SL	2	95	20.000,00	
CD LUZ DE LUNA	LUZ DE LUNA SL	3	85	3.191,05	
CD SAN JULIAN	SERVICIOS PROXIMIDAD ASON-AGÜERA SCL	2	90	16.067,17	
CD SAN JULIAN	SERVICIOS PROXIMIDAD ASON-AGÜERA SCL	3	90	53.422,21	
CD VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA	2	85	10.367,24	
CD VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA	3	85	17.969,40	
CR ALBORADA	RESIDENCIA ALBORADA	3	85	4.672,78	
CR BALLE SOL	UTE BALLE SOL SAN FELICES DE BUELNA	2	85	10.903,28	
CR BALLE SOL	UTE BALLE SOL SAN FELICES DE BUELNA	3	90	20.000,00	
CR BIMBILES	RESIDENCIA BIMBILES SL	2	85	7.242,76	
CR BIMBILES	RESIDENCIA BIMBILES SL	5	85	32.850,00	
CR CAD SAN JUAN	CALIDAD EN DEPENDENCIA BESAYA SA	2	95	20.000,00	
CR CAD SAN JUAN	CALIDAD EN DEPENDENCIA BESAYA SA	3	95	20.000,00	
CR CAD SAN JUAN	CALIDAD EN DEPENDENCIA BESAYA SA	4	85	13.515,30	Solicitud estimada parcialmente
CR CAD SAN MIGUEL	CALIDAD EN DEPENDENCIA CAMPIAZO SL	2	85	20.000,00	
CR CAD SAN MIGUEL	CALIDAD EN DEPENDENCIA CAMPIAZO SL	3	85	20.000,00	
CR CAD SAN MIGUEL	CALIDAD EN DEPENDENCIA CAMPIAZO SL	4	85	7.890,30	Solicitud estimada parcialmente
CR CAD SANTA EULALIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA VALDEOLEA	2	90	20.000,00	
CR CAD SANTA EULALIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA VALDEOLEA	3	90	2.541,14	
CR CAD SANTA EULALIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA VALDEOLEA	4	90	7.890,30	
CR CAD VIRGEN DE VALENCIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA PAS SL	2	95	20.000,00	
CR CAD VIRGEN DE VALENCIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA PAS SL	3	90	20.000,00	

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIONADA	OBSERVACIONES
CR CAD VIRGEN DE VALENCIA	CALIDAD EN DEPENDENCIA PAS SL	4	85	13.515,30	
CR COLISEE PUENTE VIESGO	LA SALETA CARE SLU	2	95	20.000,00	
CR COLISEE PUENTE VIESGO	LA SALETA CARE SLU	3	95	20.000,00	
CR COLISEE PUENTE VIESGO	LA SALETA CARE SLU	4	95	14.632,85	
CR COLISEE PUENTE VIESGO	LA SALETA CARE SLU	5	95	100.000,00	
CR EL ESTANQUE	TRENTI GESTION ASISTENCIAL SL	2	90	9.120,53	
CR EL ESTANQUE	TRENTI GESTION ASISTENCIAL SL	3	90	10.456,98	
CR EL PILAR (UDALLA)	MORAIMA MARTINEZ ORTIZ	2	85	1.703,02	
CR EL PILAR (UDALLA)	MORAIMA MARTINEZ ORTIZ	5	85	15.540,03	Solicitud estimada parcialmente
CR FUENTE VENTURA	FUENTE VENTURA SL	2	95	20.000,00	
CR FUENTE VENTURA	FUENTE VENTURA SL	5	85	25.435,00	
CR LA ARBOLEDA	MAZORRA Y SAIZ SL	2	95	20.000,00	
CR LA ARBOLEDA	MAZORRA Y SAIZ SL	3	85	13.884,75	
CR LA ARBOLEDA	MAZORRA Y SAIZ SL	5	85	38.325,48	
CR LAS ANJANAS	CLECE SA	2	85	2.686,32	
CR LAS ANJANAS	CLECE SA	3	85	6.905,07	
CR LAS ANJANAS	CLECE SA	5	85	6.202,80	
CR LAS CUMBRES	LAS CUMBRES DE SAN ANDRÉS SL	2	90	13.965,50	
CR LAS CUMBRES	LAS CUMBRES DE SAN ANDRÉS SL	3	85	13.621,51	
CR LAS CUMBRES	LAS CUMBRES DE SAN ANDRÉS SL	5	85	11.790,00	
CR LIÉRGANES	DESARROLLO EN DEPENDENCIA TRASMIERA SL	2	85	18.000,27	
CR LIÉRGANES	DESARROLLO EN DEPENDENCIA TRASMIERA SL	3	85	4.924,80	
CR LIÉRGANES	DESARROLLO EN DEPENDENCIA TRASMIERA SL	4	85	1.121,40	Solicitud estimada parcialmente
CR LIMPIAS	PROMAIOREM LIMPIAS SL	1	100	17.268,61	
CR LIMPIAS	PROMAIOREM LIMPIAS SL	2	100	19.413,77	
CR LIMPIAS	PROMAIOREM LIMPIAS SL	3	100	8.374,00	
CR LOS ROBLES	RESIDENCIAS GERIÁTRICAS DE CANTABRIA SL	2	95	20.000,00	
CR MIXTA SAN JOSE	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SA	1	90	9.583,59	
CR MIXTA SAN JOSE	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SA	2	90	17.204,03	
CR MIXTA SAN JOSE	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SA	3	100	20.000,00	
CR ORPEA PUERTOCHICO	ECOPLAR CANTABRIA	2	95	20.000,00	
CR ORPEA SANTANDER	ECOPLAR CANTABRIA	2	95	20.000,00	
CR ORPEA SANTANDER	ECOPLAR CANTABRIA	3	85	13.352,40	
CR SAN CIPRIANO	OGUTOMO SL	2	95	20.000,00	
CR SAN CIPRIANO	OGUTOMO SL	3	85	7.156,32	
CR SAN CIPRIANO	OGUTOMO SL	4	85	8.092,57	

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIONADA	OBSERVACIONES
CR SAN PEDRO	ASISTENCIA Y FORMACION SA	2	95	20.000,00	
CR SAN PEDRO	ASISTENCIA Y FORMACION SA	5	85	15.948,36	Solicitud estimada parcialmente
CR VALLE DE TORANZO	CENTRO RESIDENCIAL VALLE DE TORANZO	2	85	14.936,40	
CR VALLE DE TORANZO	CENTRO RESIDENCIAL VALLE DE TORANZO	3	85	6.397,00	
CR VALLE DE TORANZO	CENTRO RESIDENCIAL VALLE DE TORANZO	4	85	4.200,62	
CR VEGA DE PAS	SERIADE PASIEGOS SL	1	100	19.923,73	
CR VEGA DE PAS	SERIADE PASIEGOS SL	2	95	11.242,88	
CR VEGA DE PAS	SERIADE PASIEGOS SL	3	100	20.000,00	
CR VIRGEN DE LA BARQUERA	PROMAIOREM CANTABRIA SL	2	95	18.881,36	
CR VIRGEN DE LA SALUD	PROMAIOREM CANTABRIA SL	2	100	19.448,51	
CR VIRGEN DE LA SALUD	PROMAIOREM CANTABRIA SL	3	100	11.692,00	
CR VIRGEN DEL FARO	PROMAIOREM CANTABRIA SL	2	95	19.803,24	
CR VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA SL	2	85	9.546,25	
CR VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA SL	3	85	17.913,92	
CR VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA SL	4	85	9.035,10	
CRPS JOFRÉ	PRISMA ASISTENCIAL	2	85	7.597,77	
CRPS JOFRÉ	PRISMA ASISTENCIAL	3	85	2.047,02	
CRPS LUIS VIVES	ASISTENCIAL CARE SL	3	85	5.455,94	

B) PROYECTOS SOLICITADOS DENEGADOS

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CD SAN JULIAN	SERVICIOS PROXIMIDAD ASON-AGÜERA SCL	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CD VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CD VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR BALLE SOL	UTE BALLE SOL SAN FELICES DE BUELNA	4		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR BALLE SOL	UTE BALLE SOL SAN FELICES DE BUELNA	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR LA ARBOLEDA	MAZORRA Y SAIZ SL	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR LIÉRGANES	DESARROLLO EN DEPENDENCIA TRASMIERA SL	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR LIÉRGANES	DESARROLLO EN DEPENDENCIA TRASMIERA SL	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA SL	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CR VIRGEN DEL PILAR	DESARROLLO EN DEPENDENCIA PISUEÑA SL	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3) e Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR ALBORADA	RESIDENCIA ALBORADA	5		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR COLISEE PUENTE VIESGO	LA SALETA CARE SLU	1		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR MIXTA SAN JOSE	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES SA	5		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR ORPEA SANTANDER	ECOPLAR CANTABRIA	1		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR VALLE DE TORANZO	CENTRO RESIDENCIAL VALLE DE TORANZO	1		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)

C) SOLICITUDES INADMITIDAS

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CR LAS MAGNOLIAS	RESIDENCIA LAS MARISMAS DE GAMA S.L.	1		Presentación Fuera de plazo (art. 10.2)
CR LAS MAGNOLIAS	RESIDENCIA LAS MARISMAS DE GAMA S.L.	3		Presentación Fuera de plazo (art. 10.2)
CR LAS MAGNOLIAS	RESIDENCIA LAS MARISMAS DE GAMA S.L.	4		Presentación Fuera de plazo (art. 10.2)

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



ANEXO III

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

A) PROYECTOS SOLICITADOS PARA LOS QUE SE PROPONE SUBVENCIÓN

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CD AFAC I	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	3	95	9.262,64
CD AFAC II	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE CANTABRIA	3	95	7.739,36
CD ALONSO MURIEDAS	CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	2	85	3.657,85
CD AMICA AGUSTIN BARCENA	ASOCIACION AMICA	2	85	446,00
CD AMICA LA BARCA	ASOCIACION AMICA	3	85	3.100,00
CD AMPROS HORNA	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	2	85	20.000,00
CD AMPROS HORNA	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	3	95	20.000,00
CD AMPROS SAN ROMÁN TRASLADO ALISAL	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	6	95	100.000,00
CD ASPACE	ASPACE CANTABRIA	3	85	15.275,35
CD CAMINANDO	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	2	85	3.595,80
CD CAMINANDO	CAMINANDO ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	3	85	591,55
CD CRUZ ROJA EL ALISAL	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	85	3.134,67
CD CRUZ ROJA EL ALISAL	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	3	85	3.008,19
CD CRUZ ROJA LAS CAGIGAS	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2	85	3.268,77
CD FERNANDO ARCE III	FUNDACION FERNANDO ARCE GOMEZ	2	95	20.000,00
CD FOSM MATALEÑAS	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	3	95	20.000,00
CD SAN FRANCISCO	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	2	90	3.102,66
CD SAN FRANCISCO	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	3	90	9.936,00
CO AMICA ENTORNO	ASOCIACION AMICA	2	85	562,00
CO AMICA HORIZON	ASOCIACION AMICA	2	85	562,00
CO AMPROS SANTANDER	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	2	85	5.300,00
CO AMPROS SANTANDER	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	3	85	18.000,00

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CO AMPROS SANTANDER	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	4	85	3.000,00
CO ASCASAM COLINDRES	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	2	85	7.022,24
CO ASCASAM SANTANDER	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	2	85	1.810,73
CR FELIX DE LAS CUEVAS	FUNDACIÓN FELIX DE LAS CUEVAS	2	90	18.357,62
CR FELIX DE LAS CUEVAS	FUNDACIÓN FELIX DE LAS CUEVAS	3	90	10.478,23
CR LA CARIDAD	ASOCIACION LA CARIDAD DE SANTANDER	2	85	19.000,00
CR LA CARIDAD	ASOCIACION LA CARIDAD DE SANTANDER	3	95	20.000,00
CR NTRA. SRA. DEL CARMEN COMILLAS	FUNDACION APOSTOL SANTIAGO	5	90	100.000,00
CR CH PADRE MENNI	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	2	95	20.000,00
CR CH PADRE MENNI	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	3	95	20.000,00
CR CH PADRE MENNI	CENTRO HOSPITALARIO PADRE MENNI	5	95	100.000,00
CR RAB AMICA CASA MATIAS COCEMFE	ASOCIACION AMICA	2	95	20.000,00
CR RAB AMICA CASA MATIAS COCEMFE	ASOCIACION AMICA	3	85	12.660,00
CR RAB AMICA HELIOS	ASOCIACION AMICA	2	95	20.000,00
CR RAB AMICA HELIOS	ASOCIACION AMICA	3	90	20.000,00
CR RAB AMPROS CORBAN HOGAR 1	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	2	85	6.275,00
CR RAB AMPROS CORBAN HOGAR 1	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	3	85	8.135,00
CR RAB AMPROS SALMERON	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	2	85	8.156,56
CR RAB AMPROS VILLA AMALIA	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	2	85	9.359,95
CR RAB AMPROS VILLA AMALIA	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	3	85	8.870,00
CR RAB ASPACE	ASPACE CANTABRIA	2	85	13.283,78
CR RAB ASPACE	ASPACE CANTABRIA	5	85	7.000,39
CR RAB FOSM JADO	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	2	95	20.000,00
CR RAB FOSM JADO	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	4	95	8.302,55
CR SAN CÁNDIDO	FUNDACION SAN CANDIDO	1	95	100.000,00
CR SAN CÁNDIDO	FUNDACION SAN CANDIDO	2	95	20.000,00
CR SAN CÁNDIDO	FUNDACION SAN CANDIDO	3	95	20.000,00
CR SAN CÁNDIDO	FUNDACION SAN CANDIDO	4	95	20.000,00
CR SAN CÁNDIDO	FUNDACION SAN CANDIDO	5	95	100.000,00

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	CUANTÍA SUBVENCIONADA
CR SAN FRANCISCO I	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	2	100	10.584,01
CR SAN FRANCISCO I	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	3	90	19.140,07
CR SAN FRANCISCO I	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	4	90	2.170,02
CR SAN FRANCISCO II	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	2	90	9.418,69
CR SAN FRANCISCO II	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	3	90	17.396,78
CR SAN FRANCISCO II	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	4	90	2.170,02
CR SANTA ANA SANTOÑA	FUNDACION GREGORIO PUMAREJO Y RAFAELA AZCUE	2	95	20.000,00
CR SANTA ANA SANTOÑA	FUNDACION GREGORIO PUMAREJO Y RAFAELA AZCUE	3	95	20.000,00
CR VALDALIGA	ASOC EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ OCCIDENTE	2	85	14.050,36
CR VALDALIGA	ASOC EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ OCCIDENTE	3	85	14.315,67
CRPS ASCASAM COLINDRES	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	2	85	2.001,55
CRPS ASCASAM SANTANDER	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	2	85	2.483,89
V. TUT. AMICA CASA COLL	ASOCIACION AMICA	2	85	13.839,38
V. TUT. AMICA CASA COLL	ASOCIACION AMICA	3	85	13.950,00
V. TUT. AMICA CASA COLL	ASOCIACION AMICA	5	85	2.150,00

B) PROYECTOS SOLICITADOS DENEGADOS

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CD AMICA SOTILEZA	ASOCIACION AMICA	3		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CD AMPROS SAN ROMÁN TRASLADO ALISAL	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	2		Gasto incompatible con eje 6 (art. 3.3)
CD AMPROS SAN ROMÁN TRASLADO ALISAL	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	3		Gasto incompatible con eje 6 (art. 3.3)
CD AMPROS SAN ROMÁN TRASLADO ALISAL	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	4		Gasto incompatible con eje 6 (art. 3.3)
CO ASCASAM SANTANDER	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	3		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR FELIX DE LAS CUEVAS	FUNDACIÓN FELIX DE LAS CUEVAS	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR FELIX DE LAS CUEVAS	FUNDACIÓN FELIX DE LAS CUEVAS	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR LA CARIDAD	ASOCIACION LA CARIDAD DE SANTANDER	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)

CVE-2022-7673

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196



GOBIERNO DE ESPAÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023-2024

40 años de autonomía

cantabria

CENTRO	ENTIDAD	EJE	Puntuación	MOTIVO
CR RAB AMPROS VILLA AMALIA	ASOC CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL AMPROS	5		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR RAB ASPACE	ASPACE CANTABRIA	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR RAB FOSM JADO	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR SAN FRANCISCO I	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	1		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CR SAN FRANCISCO II	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE REINOSA	5		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CR SANTA ANA SANTOÑA	FUNDACION GREGORIO PUMAREJO Y RAFAELA AZCUE	5		Incumplimiento de requisitos (art. 4.2.e)
CRPS ASCASAM COLINDRES	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CRPS ASCASAM REINOSA	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	5		Gasto no subvencionable (art. 3.3)
CRPS ASCASAM SANTANDER	ASOCIACION CANTABRA PRO SALUD MENTAL (ASCASAM)	3		Gasto no subvencionable (art. 3.3)

2022/7673

CVE-2022-7673

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-7625 *Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras para 2022.*

Por Resolución de Alcaldía del día 4 de octubre de 2022, se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2022, según las siguientes bases.

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza Municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007, modificada parcialmente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en BOC número 168 de 31 de agosto de 2017.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2022, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, y su correspondiente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación.

3.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

— Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

— Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

— Educación: Actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.

— Juventud: Actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, cursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

— Sanidad y Salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

— Servicios Sociales: Serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

— Emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio: Serán subvencionables las actividades empresariales, comerciales o profesionales dentro del término municipal de Rionansa que tengan por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio. En este caso se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando el modelo 036 o 037 de alta en el censo de obligados tributarios. Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no estén destinados a su venta.

4.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3260.48000, 3340.48000, 3300.48000, 3380.48000 y 2410.47000 habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022. En el caso de ayudas al emprendimiento nunca podrán superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad.

El importe máximo a percibir, en esta línea de ayudas por cada solicitante no podrá exceder de los 5.000€.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo veinte días, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación.

a. Instancia suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.

f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.

g. Número de cuenta, en la que habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante.

2. Solo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puentenansa, Rionansa, 4 de octubre de 2022.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

D^o/a..... con domicilio a efectos de notificaciones en
C/. de la localidad de. C.P.
Tfno. Móvil. Email.

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad
económica o patrimonial. conferida en virtud de.
.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la
concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveni-
les, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según
área de actividad, para la que se tratare,

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad / programa /
proyecto etc... indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de costes (personal,
Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc... costes indirectos máximo el 20 %).

COSTE TOTAL:.. ..

INGRESOS PREVISTOS.

— Aportación solicitada:.. ..

— Otras ayudas o subvenciones:.. ..

— Aportación beneficiario:.. ..

TOTAL INGRESOS:.. ..

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO.

.....

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de la Orde-
nanza por la que se rigen la convocatoria.

En Rionansa, a..... de..... de 2022.

Fdo.:

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D^o/a..... con domicilio a efectos de notificaciones
en C/. de la localidad de.
C.P. Tfno. Móvil. Fax.
Email.

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratara, correspondiente al año..... y que fueron publicadas en el B.O.C. n^o..... de fecha.....,

MANIFIESTA.

Que D^o/a., en su propio nombre y derecho, y / o D^o/a..... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial. no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente.

En Rionansa, a..... de.....de 2022.

Fdo.:

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL
Y HACIENDA PÚBLICA

D^o/a.....con domicilio a efectos de notificaciones en
C/..... de la localidad de.
C.P. Tfno.. Móvil..... Fax.
Email.

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación / Unidad
económica o patrimonial.....conferida en virtud de.....
.....

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la
concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas,
docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria indivi-
dualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año.....
y que fueron publicadas en el B.O.C. n^o..... de fecha.....

MANIFIESTA.

Que D^o/a....., en su propio nombre y derecho
y/o D^o/a....., en representación de la Aso-
ciación o Unidad económica o patrimonial.....
se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social
así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los
certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la
concesión de la subvención (o declarando no estar sujeto/a a las obligaciones tributarias con la
Agencia Estatal de la Administración Tributaria, ni estar obligada a estar inscrita como empresa
en la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente).

En Rionansa, a..... de..... de 2022.

Fdo.:

2022/7625

CVE-2022-7625

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7685 *Información pública de solicitud de autorización para área de autocaravanas en Vieda, término municipal de Cabezón de Liébana. Expediente 313615.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Amalio Camaleño Miragaya para área de autocaravanas en suelo rústico de Vieda, parcelas 39013A029000420000QJ, 39013A029000430000QE, 39013A029000440000QS, 39013A029000460000QU y 39013A029000480000QW, en el municipio de Cabezón de Liébana, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313615 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamura/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de octubre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/7685

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-7567 *Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en parcela sita en avenida Siete Villas, 27.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños en fecha 30 de septiembre de 2022, ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de parcela urbana en Argoños, presentado por D. Pedro Félix Lavín Poveda, que actúa sobre la parcela de referencia catastral 0719001VP6101N0001AH, situada en Avda Siete Villas, número 27, municipio Argoños, redactado por el Arquitecto D. José Martínez Marco, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el día 3 de noviembre de 2021, y modificados de planos presentados posteriormente, adecuándose al Proyecto de Accesos y plano modificado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Argoños, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2022/7567

CVE-2022-7567

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-7550 *Concesión de licencia de primera ocupación para 6 viviendas en calle Cantabria, 1 bajo, de Isla.*

Habiéndose aprobado definitivamente en Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arnüero en sesión celebrada el día 23 de septiembre 2022, el otorgamiento de licencia de primera ocupación para 6 viviendas a APARTAMENTOS ISLAMAR C.B. de la edificación situada en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 6163815VP5166S0019FZ.

Localización: C/ CANTABRIA, 1, BAJO. CP 39195, ISLA.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

2022/7550

CVE-2022-7550

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-7402 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 62 del polígono 14 de Ajo.*

Por don José Ignacio Ponga García se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable y calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela con referencia catastral 39011A014000620000HO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 24 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/7402

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7085 *Información pública de expediente para autorización de infraestructura de telecomunicaciones en barrio La Venta, 7 de Revilla de Camargo.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por VANTAGE TOWERS, S. L.U. LIC/449/2022, de autorización de infraestructura de telecomunicaciones en Bº La Venta, nº 7, Revilla de Camargo.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 14 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/7085

CVE-2022-7085

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2022-7529 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Corrocal. Expediente 2022/3884 L.O. 325/2022.*

Se ha solicitado de este Ayuntamiento la licencia municipal para la obra consistente en realización de vivienda unifamiliar aislada, expediente nº 2022/3884 L. O. 325/2022, a realizar en barrio Corrocal de Laredo, en parcelas con número de referencia catastral 39035A006001930000LZ, 39035A006001940000LU y 39035A006001960000LW, correspondiente a suelo rústico, para lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, OTRUSC, se somete a información pública por el término de quince días contando a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.C. a efectos de su examen y reclamaciones si proceden.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias municipales de la Avd. España nº 6. - edificio anexo: 1ª planta.

Laredo, 21 de septiembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2022/7529

CVE-2022-7529

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-7559 *Información pública de expediente de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de Briaco, en Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Antonio Martínez Calleja, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la Mies de Briaco del pueblo de Arenal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/7559

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7483 *Información pública de expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 29 del polígono 510, de Omoño.*

Este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ENCARNACIÓN REVUELTA CRUZ, de autorización para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en suelo rústico de Omoño, sita en San de Martín, en el polígono 510 parcela 29, con referencia catastral: 39062A510000290000ZD.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 27 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/7483

CVE-2022-7483

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7600 *Información pública de expediente para construcción de dos viviendas unifamiliares en polígono 514, parcela 4 de Las Pilas.*

Este Ayuntamiento se tramita expedientes relativos a las solicitudes de EDUARDO TRUEBA RUIZ, de autorización para construcción de dos VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, en suelo rústico de Las Pilas, sita en Mies de los Llanos, en el polígono 514, parcela 4, con referencia catastral: 39062A514000040000ZP.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/7600

CVE-2022-7600

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-7601 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en polígono 602, parcelas 26 y 27 de Hoz de Anero.*

Este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ANTONIO EDILLA SIERRA, de autorización para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en suelo rústico de Hoz de Anero, sita en Mies de Prao, en el polígono 602, parcelas 26 y 27, con referencia catastral: 39062A602000260000UE y 39062A602000270000US.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 30 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/7601

CVE-2022-7601

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-7345 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda en Toteró de Cayón. Expediente 2022/588.*

Don Jorge Juan Gómez Llano, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda en finca rústica de Toteró de Cayón (39074A023001250000SH), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 22 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/7345

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-7351 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en La Abadilla de Cayón. Expediente 2022/328.*

Don Francisco Tazón Salcines, ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para construcción de vivienda unifamiliar en finca rústica de La Abadilla de Cayón (39074A011002250000SM), de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 23 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2022/7351

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2022-7628 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 90, polígono 1. Expediente 69/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por DÑA. COLETTE LOUIS, para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA RÚSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SARO, parcela 90, polígono 1.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

Saro, 4 de octubre de 2022.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/7628

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2022-7626 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso y reforma de edificación en barrio de Rodezas.*

Se encuentra tramitando en el Ayuntamiento, a instancia de D^a María Ángeles González Fernández, una autorización de cambio de uso y reforma de edificación en suelo rústico, en la parcela catastral 39090A013000230000YR. Barrio de Rodezas-Udías sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 4 de octubre de 2022.

La teniente de alcalde,

María del Carmen González González.

2022/7626

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-7593 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda resultante de rehabilitación de una cabaña en barrio de Caviña de Labarces. Expediente 110/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación para una vivienda resultante de la rehabilitación de una cabaña incluida en el catálogo de edificaciones en suelo rústico del municipio de Valdáliga, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: Tres de octubre de 2022.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: Don Vicente Torre Valbuena.
- Dirección de la vivienda: Barrio de Caviña - Labarces (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 3 de octubre de 2022.
El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/7593

CVE-2022-7593

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2022-7526 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de edificación existente en parcela 40, polígono 20 de Secadura.*

Doña Beatriz Zorrilla Araujo, solicita en este Ayuntamiento autorización para rehabilitación, acondicionamiento y ampliación de edificación existente en la parcela 40 del polígono 20 y reconstrucción de anexo para uso de vivienda y garaje-almacén, en suelo no urbanizable de Secadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 29 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2022/7526

CVE-2022-7526

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7613 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Valderredible.*

Con fecha 6 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Valderredible remitió a esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la propuesta de modificación puntual del P.G.O.U y el estudio ambiental estratégico de la referida propuesta, con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles

de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Decreto 106/2019, de 10 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se crea como órgano directivo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del territorio y urbanismo, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Los objetivos de la modificación puntual se centran en:

— Dar cumplimiento a lo recogido en el informe remitido en su momento por el organismo competente y subsanar las incongruencias o deficiencias detectadas en la redacción de las NNUU del PGOU cuyo alcance exija su inclusión en el presente instrumento urbanístico.

— Modificar las ordenanzas afectadas por estos cambios para permitir la correcta aplicación de los objetivos buscados en la redacción del PGOU.

— Completar y regular lo recogido en las NNUU relativo a los usos de explotaciones ganaderas tanto en su implantación futura como en las actualmente existentes.

— Completar la ordenanza de Núcleo Urbano Consolidado (NUC) racionalizando el procedimiento de aplicación y cálculo tanto de la ocupación como de la edificabilidad máxima sin incrementarlas para evitar la asignación no equitativa de estos aprovechamientos.

— Corregir las contradicciones existentes entre el texto de desarrollo y las tablas resumen de las ordenanzas de Núcleo Urbano Consolidado (NUC) y Vivienda Colectiva (VC-BA).

— Corregir y completar algunos puntos de la normativa de aplicación en suelo rústico a fin de evitar la utilización del término "usos permitidos" dado que todos los usos en suelos así clasificados lo son en condición de autorizables.

— Completar y aclarar los usos permitidos en distintas categorías de suelo rústico para corregir contradicciones existentes entre distintos artículos ajustándolos a lo regulado en la vigente ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental, comenzó en fecha 6 de mayo de 2022, con la remisión por parte del Ayuntamiento de Valderredible a esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio la propuesta de Modificación Puntual de las 1/2022 del PGOU de Valderredible y el estudio ambiental estratégico de la referida propuesta, con el fin de iniciar

el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 30 de mayo de 2022, remitió la propuesta de Modificación Puntual de las 1/2022 del PGOU de Valderredible y el estudio ambiental estratégico de la referida propuesta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la propuesta de MP en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del documento ambiental estratégico se considera conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada que indica la información que debe contener el referido documento.

El documento urbanístico contiene cuatro apartados principales; Memoria Descriptiva, Memoria Justificativa, Modificación de Documentos del PGOU y Análisis de Impacto Normativo.

En el apartado Memoria Descriptiva se describe el objeto de la modificación el alcance y finalidad de la misma, el contenido de la modificación, una descripción de los ámbitos de la modificación y como anexo el informe de la CROTU, sobre el documento subsanación de errores.

La memoria justificativa, realiza un análisis justificativo legal y técnico una descripción de las alternativas una relación de los puntos de la modificación, el resumen del ítem ambiental, un informe de sostenibilidad y viabilidad económica como anexo la fina de análisis de los núcleos.

El documento modificación de documentos del PGOU, contiene el listado de artículos que se modifican y los documentos modificados propuestos.

El análisis de impacto normativo, describe los impactos sobre la economía y presupuesto, por razón de género, orientación sexual identidad y expresión de género, infancia y adolescencia, unidad de mercado, igualdad de oportunidades y no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El documento ambiental realiza un análisis previo de los antecedentes, planeamiento vigente para analizar el alcance y contenido de la modificación puntual y de sus alternativas razonables, un estudio del desarrollo previsible del plan, la caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan, un análisis de los efectos ambientales previstos y de los efectos previsibles sobre el cambio climático y sobre los planes sectoriales y territoriales, la selección de alternativas, la motivación de aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental, un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas las medidas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto relevante en el medio ambiente y la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

La relación de los artículos que se modifican y el contenido de los mismos es:

1.1. Capítulo V-11 Uso Agropecuario.

- Artículo 181, Condiciones Generales. Páginas 73 y 74.
- Artículo 183, Subtipo 2: Explotaciones Ganaderas. Páginas 75 a 76.

Se introduce "Únicamente se admitirá mantener en suelo urbano las explotaciones ganaderas de que estuviesen en funcionamiento con anterioridad a la aprobación del PGOU Grado I que se ajusten a lo dispuesto en el art 183, punto 6, apartado a de las NN.UU." se realizan así mismo una serie de definiciones y categorizaciones.

1.2. Capítulo XI-2 Ordenanza 1: Núcleo Urbano Consolidado (NUC)

Los artículos modificados de la ordenanza están recogidos en las páginas 170 a 174.

- Artículo 421 Condiciones de diseño urbano, apartado a. punto 2.
- Artículo 421. Condiciones de diseño urbano, apartado c.
- Artículo 423. Condiciones de aprovechamiento, apartados a y b.
- Artículo 422. Condiciones de aprovechamiento, apartado c, edificabilidad máxima permitida.

Se modifican determinadas superficies mínimas a efectos de segregación y se modifican determinados posicionamientos de la edificación en diferentes tipologías parcelarias y se establecen valores máximos de m² construidos en función del tipo y superficie de parcela.

1.3. 3_Ordenanza Capítulo XI-5 Ordenanza 4: Vivienda colectiva (VC-BA).

- Art. 438 Condiciones de aprovechamiento, apartado b) Edificabilidad máxima permitida, punto 2, página 184.

Se introduce un coeficiente de edificabilidad de 1,00 m²/m² en la ordenanza de vivienda colectiva sobre parcela bruta.

1.4. Capítulo XI-6 Ordenanza 5: Ordenanza Industrial (I).

- Artículo 441, Ficha resumen de Ordenanza, página 187.
- Artículo 442 Grados de la ordenanza, página 188.
- Artículo 445 Condiciones de uso, página 189.

Se introduce la determinación que el grado 2 podrá aplicarse en las parcelas que, situadas dentro del casco o tejido central de cada núcleo, sean colindantes o estén en un ámbito cuyo uso predominante sea el uso residencial.

Se realiza un listado de parcelas por núcleos en los que o se podrá aplicar el grado 3.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Se establece como compatible el uso AG2 en grado I en aquellas explotaciones que tuvieran autorizaciones y registros sanitarios pertinentes con anterioridad a la aprobación del PGOU. También se establece el permiso para acondicionamiento de las edificaciones existentes en aquellas parcelas que se aplicable el grado 3.

1.5. Capítulo XIII-1 Disposiciones Generales.

— Artículo 477 Tipologías de usos en Suelo Rústico, página 204.

— Artículo 478, Régimen de usos y actividades en Suelo Rústico de Especial Protección, puntos 1 y 2 y apartado a, páginas 204-205.

— Artículo 478 Régimen de usos y actividades en Suelo Rústico de Especial Protección, apartado b, construcciones y usos autorizables, páginas 204-205.

Establece la definición de uso autorizable para determinar que lo son los que debido a su compatibilidad con la protección prevista pueden ser autorizados con las limitaciones recogidas en estas normas o por los procedimientos para obtener la autorización con carácter previo a la concesión de licencia.

En las parcelas en las que se establezcan varias categorías de protección, se considera la totalidad de la parcela a efectos de cumplimiento de parcela mínima para la tramitación de las preceptivas autorizaciones y licencias.

El posible aprovechamiento de las parcelas situadas en suelo rústico de especial protección se podrá materializar, salvo autorización expresa del organismo competente, solo en la zona clasificada con la protección que lo permita y cumplirá el resto de las condiciones de carácter municipal, estatal o autonómico que puedan afectarle.

En el apartado de construcciones y usos autorizables introduce un párrafo en el que incluye las actividades extractivas o mineras existentes en suelos de protección agrícola o forestal, permitiéndose su ampliación.

Dentro de los usos deban desarrollarse en suelo rústico, se incluyen los siguientes autorizables: los usos de recreo extensivo, recreo intensivo, infraestructuras de ocio y tiempo libre.

Los usos de interés público y social se introducen y regulan.

1.6. Capítulo XIII-2 Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

— Artículo 486. Régimen de usos, páginas 209 y 210.

Se introducen los usos no recogidos en los puntos anteriores del artículo que estén incluidos en el art 113 de la ley 2/2001 o normativa que lo sustituya o amplíe.

1.7. Capítulo XIII-6 Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística.

— Artículo 502. Régimen de usos, página 216.

Dentro de los usos autorizables se entienden incluidos, por su necesario desarrollo en suelo rústico, lo recogidos en el art 478, apartado b, punto 2 del Régimen de usos y actividades en

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Suelo Rústico de Especial Protección de las presentes NN.UU. Del mismo modo las construcciones que se autoricen para realizar los usos contenidos en el apartado anterior se ajustarán a lo dispuesto en el art 482 de las NN. UU reduciendo su altura a una única planta.

1.8. Capítulo XIII-7 Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica.

— Artículo 504. Régimen de usos, página 217.

Sustituye los usos autorizables previstos por los del art 112 de la ley 2/2001 o normativa que la sustituya o amplíe.

El apartado de alternativas determina que dadas las características de la Modificación planteada las alternativas estudiadas son únicamente dos, sin perjuicio de las posibilidades que han sido tenidas en cuenta para su establecimiento:

— Alternativa 0: mantenimiento de las NNUU en su estado actual.

— Alternativa 1: modificación y regulación de los artículos de las NNUU que ya se recogían en la tramitación del documento de errores e inclusión de regulaciones y limitaciones de usos en suelo rústico.

La alternativa 0 plantea la no modificación de las NNUU y su mantenimiento tal y como se aprobaron. La consecuencia sería la continuidad de la existencia de los problemas que ya se detectaron en su momento. Por lo que respecta al suelo urbano, no se desatendería la necesidad de mejorar, sin incremento de aprovechamiento, la gestión de la ordenanza NUC que es la ordenanza de aplicación mayoritaria y sobre la que recaerá la mayor parte de la consolidación del tejido urbano que se quiere mantener. Se mantendrían también las imprecisiones en la regulación de usos que actualmente tiene el suelo rústico, impidiendo un mayor control sobre los usos y posibles desarrollos en un municipio con un porcentaje de suelo rústico superior al 90%.

La Alternativa 1 nace de los análisis realizados y de los antecedentes planteados que tiene como objetivo actuar en la mejora de la regulación normativa del Plan General de Ordenación Urbana y facilitar tanto su implantación como su efectividad en alcanzar el modelo planteado en el PGOU. La alternativa 1 no es otra que asumir las gestiones planteadas desde la aprobación del PGOU y proponer: Modificar aquellos puntos que el informe de la CROU sobre el documento de errores en el PGOU indicó que deberían ajustarse a través del instrumento de Modificación Puntual. Regular y mejorar, en consecuencia con el punto anterior, la ordenanza de aplicación mayoritaria en suelo urbano para permitir que, tal y como recoge el modelo planteado en el PGOU, se consolide el tejido urbano existente permitiendo tanto su crecimiento controlado como la renovación del parque de edificios actual. Incorporar nuevos criterios de regulación de usos en suelo rústico para avanzar en la viabilidad de un uso tradicionalmente vinculado al municipio como es el de las explotaciones ganaderas. Incorporar y definir claramente usos autorizables, en suelo rústico considerado este suelo como el suelo mayoritario del municipio y como su gran potencial de cara al desarrollo que permita el mantenimiento y la viabilidad del término municipal.

Para el análisis de los efectos ambientales sobre las variables consideradas, se realiza un análisis de las repercusiones de las diferentes alternativas planteadas. Se indican los previsibles efectos ambientales de la aprobación de la modificación puntual sobre las diferentes variables ambientales descritas: Orografía y Pendientes: Ninguna de las alternativas implica efectos sobre estas variables. Geología y geomorfología: Ninguna de las alternativas consideradas supondrá efecto alguno sobre esta variable. Hidrogeología: Ninguna de las alternativas supone afección expresa sobre esta variable. La regulación y ordenación de usos autorizables en suelo

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

rústico no afecta ni suprime las autorizaciones expresas que deben conceder las confederaciones hidrográficas en el caso de que se soliciten estos usos en zonas sujetas a su informe. Ninguna de las alternativas a considerar provocará un cambio en la estructura hidrológica de la zona y el sistema de escorrentía. Climatología: Ninguna de las alternativas a considerar provocará un cambio en la climatología del municipio. Atmósfera y Calidad del aire: Ninguna de las alternativas a considerar provocará cambios en la calidad del aire ni en las condiciones atmosféricas actuales. Edafología y capacidad agrológica de los suelos: Ninguna de las alternativas supondrá un efecto mayor que el que ya tiene la clasificación actual del PGOU sobre esta variable ya que las ordenanzas que se pretenden modificar afectan a suelo urbano, por tanto, suelos considerados como factibles de facto para su desarrollo urbanístico. Por lo que respecta a los suelos rústicos, las dos alternativas mantienen las condiciones de uso actuales siendo la alternativa 1 la que propone una regulación más precisa en los suelos rústicos lo que permitirá un mejor control de las futuras autorizaciones de uso. Vegetación potencial, Flora y vegetación y Fauna: Todas estas variables no se verán alteradas teniendo en cuenta cualquiera de las alternativas consideradas ya que no existen elementos a valorar que puedan ser afectados al mantenerse los niveles de protección recogidos en el PGOU. Espacios Naturales Protegidos: Ninguna de las 2 alternativas posibles planteadas en el presente documento ambiental verá alteradas o modificadas cualquier figura de espacio natural protegido.

Paisaje: Desde el punto de vista paisajístico, la alternativa 0 supone el mantenimiento de la normativa actual. Por su parte la alternativa 1 regula y matiza distintos aspectos de los usos autorizables y limita la altura máxima de las edificaciones a realizar en esos usos reduciéndola a una única planta. Ninguna de las alternativas modifica las condiciones estéticas aplicables. Demografía y economía: Se considera que ninguna de las alternativas tiene efecto sobre esta variable. Ruido y Zonificación acústica: Desde el punto de vista acústico, ninguna de las alternativas produce efectos sobre esta variable. Zonificación lumínica: Ninguna de las alternativas producirá impacto sobre esta variable, ya que las propuestas realizadas no suponen una modificación notable en la localización de los principales focos de emisión lumínica. Contaminación de suelos: Ninguna de las alternativas producirá impacto sobre esta variable, ya que las propuestas realizadas no suponen una alteración considerable de los usos de suelos regulados por el PGOU. Usos del suelo: Desde el punto de vista de los usos del suelo, la Modificación Puntual pretende mejorar, a través de la regulación planteada, la situación ya aprobada por el PGOU vigente. El objetivo de los cambios propuestos en la regulación de las ordenanzas de suelo urbano en la alternativa 1 tienen por objetivo la mejora de la gestión de dichas ordenanzas y la consolidación de los tejidos urbanos que regulan. El objetivo de los cambios propuestos, en la alternativa 1, en la regulación de los usos autorizables en suelo rústico tiene por objetivo el mayor control de estos usos, la correcta tramitación de sus autorizaciones. No significan cambios sustantivos que puedan tener efectos sobre los usos de del suelo desde un punto de vista ambiental. Patrimonio: El elemento patrimonial tiene clara relación con la incidencia en el paisaje por lo que un mayor control sobre los usos en suelos rústicos significa una mejora de los efectos en el paisaje de las posibles edificaciones de los usos autorizables. Por otra parte, ninguna de las alternativas propuestas modifica los elementos protegidos recogidos en el Plan general de Ordenación. Infraestructuras: Ninguna de las alternativas tiene efecto sobre esta variable.

La elección de la alternativa se basa en el carácter puramente normativo de la modificación, no se plantean otras alternativas puesto que la propuesta incluye un total de 12 puntos de actuación sobre las NNUU que, en la práctica, son 12 alternativas reunidas dentro de la Modificación. Las alternativas son actuar y modificar o no actuar y dejar las Normas Urbanísticas tal y como están. Estas alternativas son las únicas opciones consideradas y que responden a criterios técnica y ambientalmente viables para alcanzar el objetivo descrito. Por tanto, los motivos de la selección de las alternativas planteadas obedecen a cuestiones puramente técnicas y ambientalmente razonables y viables.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Para la elección de la alternativa desde el punto de vista ambiental, cada una de las alternativas recibirá una valoración de cada variable razonada. Como se trata de únicamente dos alternativas técnicamente viables incluyendo la alternativa 0, se va a usar un método de comparación sencillo, con valores "mejor", "peor" o "igual" de acuerdo con la siguiente definición:

VARIANTE AMBIENTAL	Alternativa 0	Alternativa 1
Orografía y Pendientes	Igual	Igual
Geología y geomorfología	Igual	Igual
Hidrogeología	Igual	Igual
Hidrología	Igual	Igual
Climatología	Igual	Igual
Atmósfera y Calidad del aire	Igual	Igual
Edafología y Capacidad Agrológica de los suelos	Igual	Igual
Vegetación potencial, Flora, Vegetación y Fauna	Igual	Igual
Espacios Naturales Protegidos	Igual	Igual
Paisaje	Peor	Mejor
Demografía y economía	Peor	Mejor
Ruido y Zonificación acústica	Igual	Igual
Zonificación lumínica	Igual	Igual
Contaminación de suelos	Igual	Igual
Usos del suelo	Peor	Mejor
Patrimonio	Igual	Mejor
Infraestructuras	Igual	Igual
Riesgos naturales o antrópicos	Igual	Igual

La repercusión que tienen las alternativas en las variables medioambientales es muy reducida ya que ambas parten de lo ya regulado en el PGOU y no suponen alteraciones significativas de la situación actual. Este dato es positivo al poner en evidencia que las dos propuestas no alteran la situación ambiental ya conocida pero, tras valorar razonadamente los efectos sobre las variables estudiadas, la alternativa seleccionada es la alternativa 1.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete el estudio de detalle han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación).

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Respuesta recibida el 10/06/2022).

Confederación Hidrográfica del Ebro. (Sin contestación).

Confederación Hidrográfica del Duero. (Respuesta recibida el 29/07/2022).

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior. (Contestación recibida el 4/08/2022).

Dirección General de Obras Públicas. (Contestación recibida el 6/06/2022).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Sin contestación).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. (Sin contestación).

Dirección General de Ganadería. (Sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (Sin contestación).

Público Interesado.

SEO BIRD LIFE (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que: El ámbito al que afecta la Modificación Puntual no se enmarca dentro del ámbito territorial de competencias de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, definido en el artículo segundo del Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y de los planes hidrológicos.

Informa que el único núcleo de la cuenca del Duero que discurre por el término municipal de Valderredible es el arroyo de Ontañón, situado a unos 300 m al oeste del núcleo de San Cristóbal del Monte. En principio, la modificación propuesta, al tratarse de una modificación normativa no implica ninguna afección al dominio público hidráulico, no obstante, se recuerda que para la realización de cualquier obra que pueda afectar a dicho cauce o que esté situada dentro de su zona de policía, se deberá solicitar autorización administrativa previa de este Organismo de cuenca, atendiendo a los artículos 6 y 77 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a los artículos 9, 70, 78 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico. A estos efectos, se indica que se deberán respetar los 5 metros de zona de servidumbre o en su caso tramitar la correspondiente modificación de servidumbre.

Según las comprobaciones realizadas por este Organismo de cuenca, el núcleo de San Cristóbal del Monte no dispone de Autorización de Vertido por parte de este Organismo de cuenca. Si bien, dada su localización, es posible el núcleo de San Cristóbal del Monte realice el vertido de sus aguas residuales fuera de la demarcación del Duero, siendo por tanto, en dicho caso, la Confederación Hidrográfica del Ebro la responsable del citado vertido. En cualquier caso,

CVE-2022-7613

indicar que cualquier vertido que realizado al dominio público hidráulico deberá contar con un sistema de depuración adecuado y con la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica correspondiente, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 606/2003, de 23 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio). - En la documentación aportada se indica que El Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, actualmente en tramitación, prevé la construcción de una nueva ETAP para servir a Villanueva de la Nía, Villamoñico, Revelillas, Susilla, San Martín, Castrillo de Valdelomar, Santa María, San Cristóbal, Navamuel, Rasgada, Barcena de Ebro, Cubillo de Ebro y San Andrés de Valdelomar. Por lo tanto, y dado que el resto de los núcleos se encuentran en la cuenca del Ebro, es de suponer que la captación se ubicará en dicha cuenca. Si estuviese en la cuenca del Duero, se recuerda que, el uso privativo mediante una captación de aguas tanto superficiales de cauce público, como subterráneas mediante pozos o sondeos, requerirá de la obtención de forma previa de la preceptiva concesión administrativa otorgada por este Organismo de cuenca.

Concluye que, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado, la Confederación Hidrográfica del Duero emite el presente informe respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual 1/2022 del PGOU de Valderredible (Cantabria), a fin de que sea considerado por el órgano ambiental, en su caso, para la elaboración del estudio ambiental estratégico, así como por el Ayuntamiento para la redacción del documento definitivo de la citada Modificación Puntual. El presente informe no exime de cualquier autorización o concesión que compete otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de este Organismo de cuenca, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico, así mismo, todo aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas deberá estar amparado por la preceptiva concesión.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas.

Dispone el Servicio de Supervisión y apoyo técnico que no se considera oportuno informar ni hacer consideraciones en aspectos ambiental pues no corresponde al ámbito competencial de esta Dirección General de Obras Públicas. Además, los aspectos recogidos en la modificación puntual, no tienen repercusión directa sobre el ámbito de la Red de Carreteras Autonómicas.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del P.G.O.U de Valderredible al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora una escasa entidad de la modificación, y una leve relevancia a efectos ambientales. No se han reseñado efectos significativos en ninguna de las respuestas recibidas de las administraciones públicas consultadas.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación propuesta no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance de la propuesta no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. Dado el contenido de la Modificación Puntual no se considera que se puedan producir impactos significativos sobre la hidrología y calidad de las aguas.

Impactos sobre el suelo. Dada la ubicación en suelo rústico y las características de la zona propuesta por la Modificación Puntual, se prevé que se pueda producir un efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La zona propuesta por la Modificación Puntual se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria. No obstante, en su caso, se estará al requerimiento que en su caso realice la Dirección General de Biodiversidad.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. Dado el alcance y contenido de la Modificación Puntual no se prevé impactos sobre dichas variables.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La existencia de un arroyo y de vegetación de ribera puede producir la actuación que se pretende algún impacto. No obstante, en su caso, se estará al requerimiento que en su caso realice la Dirección General de Biodiversidad.

Impactos sobre el paisaje. Atendiendo al contenido de la modificación puntual la variable paisaje puede verse afectada por la introducción de determinados usos y construcciones permitidas en suelos rústicos de especial protección paisajística.

Impactos sobre el patrimonio. No se han detectado impactos visibles sobre el patrimonio, no obstante, en su caso, se estará al requerimiento que en su caso realice la Dirección General de Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica

En resumen, se aprecian aspectos que pueden determinar afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento del PGOU de Valderredible, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

No obstante, y con el fin de asegurar determinados aspectos relacionados con los informes recibidos de las diferentes administraciones públicas y de lo que el análisis técnico del expediente se hace mención expresa a la necesidad de tener en consideración:

1.- En la redacción dada a los art 502 y 504, deberá introducirse la necesidad de que las intervenciones que se propongan cumplirán lo especificado en art.19 "análisis de impacto e integración paisajística" de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje. Se exigirá en relación con el punto 9 del referido artículo, el estudio de cada intervención que se pretenda en consonancia con las unidades de paisaje descritas en el PGOU y la justificación de que la propuesta se adecua a los objetivos de calidad paisajística establecidos en dicho estudio.

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial y en los documentos de desarrollo, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual del P.G.O.U de Valderredible no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de P.G.O.U, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta figura de planeamiento de Valderredible en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 3 de octubre de 2022.
El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

2022/7613

CVE-2022-7613

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-4581 *Anuncio de dictado de resolución de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/038/2006.Mod.12.2020 como consecuencia de cambios en las emisiones a la atmósfera, la inclusión de nuevos códigos LER de residuos peligrosos y no peligrosos, y la autorización de dos nuevos puntos de vertido. La referida nave industrial está ubicada en Puente San Miguel, término municipal de Reocín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia- de-parte>

— Resolución de Modificación No Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/038/2006.Mod.12.2020, otorgada a la empresa Bridgestone Hispania Manufacturing, S. L., como consecuencia de cambios en las emisiones a la atmósfera, inclusión de nuevos códigos LER de residuos peligrosos y no peligrosos, y autorización de dos puntos de vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento de aguas pluviales al río Saja, así como alta y baja de maquinaria diversa.

Santander, 3 de junio de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/4581

CVE-2022-4581

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-7508 *Anuncio de dictado de resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2020 respecto al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Instalación para la fabricación, impresión, confección y almacenamiento de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de consumo de disolventes de 2.340 t/año y una capacidad de producción de film de 80.000 t/año, en el término municipal de Reocín, sometidas al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/otorgamientos-iniciales>

— Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada AAI/001/2020 a la empresa PLÁSTICOS ESPAÑOLES S. A. respecto al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la fabricación, impresión, confección y almacenamiento de envases y embalajes de material polimérico, con una capacidad de consumo de disolventes de 2.340 t/año y una capacidad de producción de film de 80.000 t/año", en el término municipal de Reocín, sometidas al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada.

Santander, 28 de septiembre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2022/7508

CVE-2022-7508

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-7444 *Acuerdo de disolución, liquidación y extinción de la Sociedad.*

Se pone en general conocimiento que, en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria de "QUERCUS COMILLAS SOCIEDAD COOPERATIVA", celebrada en Ruiseñada, el día 12 de septiembre de 2022, se acordó por unanimidad la disolución, liquidación y extinción simultánea de la cooperativa y se aprobó el balance de liquidación de esta que es el siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
A) ACTIVO NO CORRIENTE		A) PATRIMONIO NETO	6.313,13
B) ACTIVO CORRIENTE	6.313,19	A-1) Fondos propios	6.313,19
VII Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6.313,19	I Capital	4.000,00
TOTAL ACTIVO (A + B)	6.313,19	1. Capital escriturado	4.000,00
		III Reservas	8.291,61
		2. Otras reservas	8.291,61
		VII Resultado del ejercicio	-5.978,42
		B) PASIVO NO CORRIENTE	
		C) PASIVO CORRIENTE	
		TOTAL PASIVO (A + B + C)	6.313,19

Como resultado del balance final aprobado, el haber social es igual a 6.313,19 €, por lo tanto, se reparte entre los socios.

Ruiseñada, 13 de septiembre de 2022.
La liquidadora,
Rocío Iglesias Gutiérrez.

2022/7444

CVE-2022-7444

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7166 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa Naturea Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa Naturea Cantabria, firmado el 16 de septiembre de 2022, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García,

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL PARA EL APOYO AL PROGRAMA NATUREA CANTABRIA

En Santander, a 16 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander (Cantabria), con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación **D. JUAN GUILLERMO BLANCO GÓMEZ**, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, -en adelante la Consejería-, nombrado por Decreto 8/2019 de 8 de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 4 de agosto de 2022.

Y, de otra parte, **D. LEONCIO CARRASCAL RUIZ**, Presidente de la RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, en adelante la Red- actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11 de los Estatutos de dicha Asociación, con C.I.F. G-39528336, y con sede en la calle Luis Riera Vega, nº 2, 39010, de Santander.

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas entidades tienen entre sus objetivos potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico de todos los municipios de Cantabria, singularmente en los ubicados en el medio rural, velando por el desarrollo sostenible, fomentando el empleo local y la lucha contra el despoblamiento, la conservación de la biodiversidad y la puesta en valor de los elementos más significativos de su patrimonio natural, entre los que destacan los territorios que forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, creada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, integrada por un total de 39 Espacios que suman cerca de las 160.000 hectáreas e incorporan terrenos pertenecientes a más de 80 municipios.

Segundo.- Que la colaboración entre ambas entidades en materia de biodiversidad ha sido especialmente fructífera en la promoción de la conservación, conocimiento, uso público y desarrollo sostenible en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria a través del Programa NATUREA CANTABRIA de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, que ha venido contando con el apoyo económico del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en medio natural, desde el año 2009 mediante sucesivos convenios marco y ejecutivos.

Tercero.- Que ambas partes coinciden en la oportunidad de mantener la colaboración para el desarrollo del Programa NATUREA CANTABRIA por su notable implantación en el territorio y por haber generado un conjunto de rutas guiadas, actividades de información, sensibilización y educación ambiental, e instalaciones de interpretación de la biodiversidad de Cantabria que, además, han permitido crear y mantener puestos de trabajo por parte de la Red, completando los objetivos iniciales de los convenios suscritos.

Cuarto.- Que la planificación estratégica de la Consejería en materia de información y educación ambiental con el horizonte 2030, incorpora el conjunto de actividades que órganos y entidades del sector público dependientes de ella vienen desarrollando en esos ámbitos temáticos, al objeto de fortalecer las sinergias. En dicha planificación, y dentro de las actuaciones de interpretación ambiental, también tiene cabida el apoyo a iniciativas de otras entidades y organizaciones que coadyuven al logro de objetivos comunes, a través de convenios de colaboración que identifiquen dichos objetivos y delimiten de forma precisa los compromisos de las partes, todo ello en el marco obligado de la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público.

Quinto.- Que la Red y los Grupos de Acción Local que la integran, comparten con la Consejería los objetivos de fomentar, facilitar, promocionar e impulsar actividades generadoras de desarrollo económico y social en el medio rural de Cantabria, así como promover y fomentar medidas que faciliten el desarrollo de las zonas rurales de una forma integral, luchando contra el despoblamiento, y favoreciendo la concienciación sobre la conservación y protección del medio natural de Cantabria. En ese contexto, la Red considera que su programa NATUREA CANTABRIA contribuye de forma significativa a sus fines fundacionales y encuentra en la planificación estratégica de la Consejería un marco idóneo para su desarrollo futuro.

Sexto.- Que ambas partes entienden que la mutua colaboración incrementa su capacidad, competencia técnica y los medios disponibles, permitiendo el fomento de iniciativas innovadoras y acciones integradas, adaptables a los diversos ámbitos territoriales y a los distintos sectores económicos, permitiendo explorar y desarrollar nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza, no sólo compatibles sino también incentivadoras de la conservación y recuperación del patrimonio natural de Cantabria, y de su conocimiento y valoración por la sociedad.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Séptimo - Que las partes firmantes del presente Convenio Marco acuerdan establecer una estructura de cooperación permanente para promover la conservación, el conocimiento, la información, la sensibilización y la educación ambiental en relación con el patrimonio natural de Cantabria.

Por todo ello, manifestando ambas partes su interés en colaborar en las materias reseñadas, y capacitados para su firma, formalizan y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

1. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para articular la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa NATUREA CANTABRIA de la Red, que se concreta en las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización de actividades de información, sensibilización y educación ambiental sobre el patrimonio natural de Cantabria, mediante rutas guiadas y actividades en el medio natural, incluido el mantenimiento y señalización de rutas.
- b) Actividades de sensibilización y educación ambiental sobre la biodiversidad y los elementos patrimoniales asociados a la misma en centros temáticos o instalaciones adscritas por la Red Cántabra al Programa NATUREA CANTABRIA, por ser de su propiedad o por estar cedidos por sus propietarios a la Red Cántabra para su utilización en el Programa, incluida la adecuación, la dotación y el mantenimiento de los mismos.
- c) Actuaciones de recuperación ambiental ligadas a las actividades de interpretación y sensibilización.
- d) Dinamización socioeconómica y asesoramiento a las administraciones y emprendedores locales para fomentar iniciativas y actividades económicas que promuevan el desarrollo rural sostenible basado en los recursos endógenos y en la conservación y conocimiento del patrimonio natural de Cantabria.
- e) Intercambio de experiencias con iniciativas análogas de otros territorios y colaboración en actividades formativas en las materias objeto del presente Convenio.

2. Los centros temáticos, a los que se refiere el apartado b) del apartado anterior, que forman parte del Programa NATUREA CANTABRIA son, inicialmente, la Casa de la Naturaleza (Pesaguero); el Centro Ornitológico del Embalse del Ebro (Campoo de Yuso); el Centro de Información del Faro de San Vicente (San Vicente de la Barquera) y el Punto de Información Red Natura 2000 en Valles Pasiegos (Puente Viesgo). No obstante, la Red Cántabra de Desarrollo Rural podrá proponer la modificación del listado anterior en la propuesta anual de actividades del Programa que plantee según estipula la Cláusula Quinta del

presente Convenio, previo análisis e informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento en el ejercicio de las funciones establecidas en la Cláusula Séptima.

Segunda. - Financiación.

El presente Convenio Marco no conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes.

Tercera. - Convenios Ejecutivos.

Para el desarrollo del presente Convenio Marco, las actuaciones a ejecutar deberán ser precisadas en los sucesivos Convenios Ejecutivos de carácter anual en los que se especificarán, al menos, las características de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los medios e instalaciones a emplear y el presupuesto y forma de financiación.

Cuarta. – Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Marco se corresponde con los municipios que formen parte de alguno de los Grupos de Acción Local de Cantabria y que se agrupen en la Red Cántabra de Desarrollo Rural, en el desempeño de las funciones que se les atribuyan en el programa LEADER de la Unión Europea y cuya financiación gestione la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

1. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se obliga a la colaboración mediante la aportación de los recursos económicos que se determinen en los sucesivos Convenios Ejecutivos, con el límite máximo establecido en concepto presupuestario habilitado al efecto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Las obligaciones de la Red Cántabra de Desarrollo Rural en el desarrollo de este Convenio serán las siguientes:

- a) Planificación del contenido de las actividades del Programa NATUREA CANTABRIA, una vez firmado el Convenio Marco y los correspondientes Convenios Ejecutivos.
- b) Ejecución de las actividades contempladas en el Programa NATUREA CANTABRIA de acuerdo con el presente Convenio Marco y los correspondientes Convenios Ejecutivos

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento.

1. A partir de la firma del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o persona en quién delegue,

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

e integrada por el Presidente de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, o persona en quién delegue, y cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente nombrados por su titular, y dos en representación de la Red Cántabra de Desarrollo Rural.

2. Esta Comisión, además de para su constitución, se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo solicite una de las partes por escrito.

Séptima. - Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Con carácter general, la Comisión velará por el normal desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio Marco y en los sucesivos Convenios Ejecutivos, estableciendo los protocolos y medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados. Específicamente serán funciones de la Comisión:

- a) Analizar la propuesta de actuaciones a realizar en el marco de los sucesivos Convenios Ejecutivos.
- b) Conocer e informar los Convenios Ejecutivos.
- c) Hacer el seguimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Ejecutivos que lo desarrollen.
- d) Resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Ejecutivos.

Octava. - Publicidad.

1. En la publicidad que promueva la Red Cántabra de Desarrollo Rural en todos los actos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa que se ejecutan en virtud de la colaboración establecida entre ambas instituciones, debiendo comunicarse por parte de la Red a la Consejería con antelación suficiente las fechas de celebración para, en su caso, participar en la presentación o divulgación de los mismos.

2. Específicamente, en la cartelería de las rutas, infraestructuras e instalaciones, soportes publicitarios, redes sociales y publicaciones, físicas y virtuales, que se realicen por el Programa NATUREA CANTABRIA conforme al presente Convenio, será preciso hacer constar los nombres y los logotipos de la Red y de la Consejería firmante del mismo, con similares características de tamaño y representatividad.

Novena. - Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por periodos de duración igual o inferior a la inicial.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Décima. - Resolución.

1. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, o por cualquiera de las demás causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que existiera algún Convenio Ejecutivo vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución del citado Convenio Ejecutivo.

2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 162.c) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Gobierno, resolver el presente Convenio.

Undécima. - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se regirá por sus normas específicas, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

**POR LA RED CÁNTABRA
DE DESARROLLO RURAL**

EL PRESIDENTE

Leoncio CARRASCAL RUIZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-7622 *Resolución de 3 de octubre de 2022, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, y al ciclo final de grado medio en las disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso completo, de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en el capítulo VIII del título I las enseñanzas deportivas, estableciendo, en su artículo 64, su organización y los requisitos de acceso.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula en la sección tercera del capítulo V del título I las enseñanzas deportivas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, y el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional.

La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Consejería de Educación y Formación Profesional convocará anualmente el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado, y que, en esa convocatoria, se establecerá, entre otros aspectos, el calendario de actuaciones referidas a dicho procedimiento para el curso correspondiente y los modelos de solicitud de plaza.

Las distintas órdenes que establecen los currículos, las pruebas y requisitos de acceso, correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior determinan que las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional y serán programadas y desarrolladas por un tribunal designado por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La composición de los tribunales, el desarrollo y evaluación de las pruebas, y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizarán conforme a lo establecido en los reales decretos que establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, y fijan sus enseñanzas mínimas y requisitos de acceso.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de acceso a los siguientes ciclos:

- a) Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino.
- b) Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo.

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas específicas y para cursar las enseñanzas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para concurrir a las pruebas de ciclo inicial, los aspirantes deberán tener 16 años de edad en el año de realización de la misma.

3. Para concurrir a las pruebas de ciclo final, los aspirantes deberán haber superado previamente la prueba de ciclo inicial o alegar el mérito deportivo asociado a la prueba, bien en la presente convocatoria o en ediciones anteriores, siempre que no supere el periodo de validez de la misma establecido en cada uno de los títulos.

4. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta Resolución, se estará a lo dispuesto a continuación:

a) Para cursar el ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, además de la superación de la prueba de carácter específico de la correspondiente especialidad deportiva, se deberá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Asimismo, podrán acceder los aspirantes que no estén en posesión de dicho título y superen una prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, formación profesional de grado medio o enseñanzas artísticas profesionales de grado medio, en cuyo caso deberán tener 17 años de edad en el año de realización de la misma.

b) Para cursar el ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo, además de la superación de la prueba de carácter específico, deberá haber superado el ciclo inicial de grado medio en Hípica.

CVE-2022-7622

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

No obstante, los alumnos que estuvieran cursando o se hubieran matriculado del módulo de formación práctica del ciclo inicial y hubieran acreditado los requisitos de carácter específico del título correspondiente podrán matricularse del bloque común del ciclo final de grado medio, mediante autorización del Director General Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, siempre que, una vez matriculados el resto de los alumnos solicitantes, hubiera plazas disponibles.

Tercero. Solicitudes. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de solicitud para realizar la prueba específica en todas las especialidades que se convocan mediante la presente Resolución estará comprendido entre el día 18 de noviembre de 2022 y el 10 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas.

2. La solicitud, firmada por el interesado conforme al modelo normalizado que figura en el anexo I, se presentará en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (Calle Junco, 8, 39005 Santander).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010 Santander).

c) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El equipo directivo del IES Villajunco comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos, y si se advirtiesen defectos formales, contradicciones u omisión de alguno de los documentos exigidos, o si considerase necesario que los interesados aportasen documentación complementaria para acreditar suficientemente alguna circunstancia, se lo requerirá al interesado, con indicación de que, si no lo hiciera, podrá desestimar la correspondiente solicitud.

Asimismo, el equipo directivo resolverá las solicitudes de exención de la prueba específica una vez consultado el tribunal que la evaluará.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas las subsanaciones correspondientes, el equipo directivo del instituto aprobará las listas provisionales y las publicará en el tablón de anuncios del centro, según anexo II, el día 14 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas.

5. Contra las listas provisionales se podrá presentar reclamación en la secretaría del instituto, dirigida al director del centro, hasta el día 16 de diciembre de 2022, a las 12:00 horas, quien resolverá.

6. Los listados definitivos, según anexo II, se publicarán el día 19 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas, en el tablón de anuncios del centro.

7. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las listas definitivas.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) En el caso de solicitar el acceso a la prueba específica para cursar un ciclo final de grado medio, certificación académica de estar en posesión de las condiciones y requisitos a los que se refiere el apartado Segundo, punto 4, letra b), de la presente resolución.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica, documentación justificativa de la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Séptimo.

d) En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo que se solicita en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de su superación.

e) Para la prueba específica de acceso de Deportes de Invierno, impreso "046" justificativo del pago de las tasas.

f) En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.

g) En su caso, solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía, y un informe médico con las recomendaciones de adaptación firmadas por el facultativo.

2. La inscripción de una persona para las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales de las pruebas específicas.

1. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al Ciclo Inicial de Grado Medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden EDU/57/2010, de 7 de julio, de los currículos y las pruebas de carácter específico de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Deportes de Invierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para realizar la valoración de las pruebas específicas de acceso al Ciclo Final de Grado Medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo se constituirán los correspondientes tribunales conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden ECD/65/2012, de 11 de junio, que establece el currículo, las pruebas y requisitos de acceso de los ciclos inicial y final de grado medio correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo y de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los tribunales que lo soliciten podrán contar con el asesoramiento de especialistas para la valoración de las pruebas que realicen.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

4. Por la participación en los tribunales se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Requisitos para la constitución de los tribunales.

Salvo autorización expresa del titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para constituir los tribunales de las diferentes pruebas específicas será necesario contar con un mínimo de 10 solicitantes inscritos en cada una de ellas.

Séptimo Exenciones.

1. El mérito deportivo que exige de la realización de la prueba de carácter específico de acceso para el ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino se establece en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, subapartado e) del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.

2. Las solicitudes de exención de la prueba específica serán resueltas de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero, punto 3.

Octavo. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

1. Las pruebas de carácter específico se desarrollará en una instalación deportiva que reúna las condiciones necesarias para la realización de los ejercicios que se especifican en el anexo correspondiente del Real Decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva de que se trate.

2. Las instalaciones deportivas y las fechas concretas de realización de las pruebas se publicarán en los tablones de anuncios del IES Villajunco y de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página web de la citada consejería (www.educantabria.es) el día 5 de enero de 2023, junto con el horario de realización de las mismas. En cualquier caso, las pruebas no comenzarán antes del 8 de enero de 2023.

3. Una vez convocadas las fechas de las pruebas, por razones extremas meteorológicas o de otra índole, estas podrán ser desconvocadas y convocadas en una nueva fecha por el mismo procedimiento.

Noveno. Evaluación de las pruebas.

1. Para la evaluación de la prueba específica de acceso a las enseñanzas convocadas mediante la presente resolución se seguirá lo establecido en el real decreto que establece el título de la especialidad o modalidad deportiva correspondiente.

2. Una vez evaluadas las pruebas específicas de acceso, cada tribunal levantará un acta del desarrollo de las pruebas, según el modelo del anexo III. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos de "Apto", "No apto", "No presentado" o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios del IES Villajunco y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 6ª planta, 39010, Santander) trascurridos dos días hábiles después de la realización de cada prueba.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

3. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del acta.

4. El tribunal resolverá la reclamación y comunicará su decisión, en el plazo de dos días hábiles, al interesado, quien podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales quedarán archivadas en el IES Villajunco. Se remitirá una copia de las mismas al Servicio de Inspección de Educación, quien realizará un informe de los resultados de las pruebas, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Décimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso al ciclo y especialidad o modalidad correspondiente podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Villajunco, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo IV. Dicha certificación tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de las pruebas para todas las especialidades y modalidades convocadas.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión que correspondan a las enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Undécimo. Enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al primer nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo inicial de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las referencias hechas al segundo nivel de los ciclos de grado medio, regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se entenderán realizadas al ciclo final de grado medio regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-7622

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Decimotercero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de octubre de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO I

SOLICITUD INSCRIPCIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 3 de octubre de 2022)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono			Dirección de correo electrónico		
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor					DNI		
Nombre y apellidos de la madre o tutora					DNI		
Solicita realizar la prueba específica de acceso a la especialidad de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial							
<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de grado medio de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino.				<input type="checkbox"/> Ciclo final de grado medio en las disciplinas hípcas de Salto, Doma y Concurso Completo.			
Expone							
<input type="checkbox"/> Que debe realizar la prueba específica para acceder a las enseñanzas que desee cursar.							
<input type="checkbox"/> Que solicita la exención de la prueba específica, para lo que aporta la siguiente documentación:							
.....							
<input type="checkbox"/> Que alega discapacidad y precisa de adaptación de medios físicos y/o tiempo para la realización de la prueba: (Especifíquese)							
.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
Asimismo, aporta la siguiente documentación: <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o NIE. <input type="checkbox"/> En su caso, fotocopia del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas solicitadas. <input type="checkbox"/> En su caso, documentación justificativa de la causa de exención de la prueba específica. <input type="checkbox"/> En su caso, certificación de haber superado la prueba de carácter específico de acceso al ciclo en un plazo no superior a 18 meses previos a la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> En su caso, impreso "046" justificativo del pago de las tasas. <input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial. <input type="checkbox"/> En su caso, certificado del grado de minusvalía y las recomendaciones de adaptación firmadas por el facultativo. <input type="checkbox"/> Otras.....						A cumplimentar por la Administración	
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.							

CVE-2022-7622

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La/s prueba/s elegida/s para su realización.
 - Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.
2. Para las pruebas de los Deportes de Invierno en la especialidad de Esquí Alpino, entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa de Categoría General.
 - Datos del solicitante. En el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del 046WEB diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la Resolución.
6. La Consejería de Educación y Formación Profesional, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar aquellos documentos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA: 902 139 012.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO III

RELACIÓN DE ALUMNADO INSCRITO EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO
A CICLOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 3 de octubre de 2022)

CENTRO: IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD: SANTANDER		LISTA: <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/> DEFINITIVA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD PRUEBA ESPECÍFICA (1)	CICLO PRUEBA ESPECÍFICA (2)	EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA	ADAPTACIÓN POR MINUSVALÍA	OBSERVACIONES
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						

(1) ESQUÍ ALPINO, DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO.
(2) INICIAL/ FINAL/ SUPERIOR

En, adede

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2022-7622

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 3 de octubre de 2022)

D/Dña., secretario/a del IES Villajunco de Santander,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso al ciclo de grado de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad de

En Santander, a.....dede

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

2022/7622

CVE-2022-7622

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2022-7009 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cafetería en barrio Pilas, 9 B.*

MAREMOTO EVENTS S. L., ha solicitado licencia de actividad para bar-cafetería a ubicar en barrio Pilas 9 (B), 39806 Soba (Cantabria), en parcela con referencia catastral 0416302VN-6801N0001KY en este término municipal, actividad incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 9 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2022/7009